



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
BOGOTA D.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5  
TELEFONO 2432801

*V-MINOR  
personal 117*

*Handwritten signature and circled number 2*

**DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO**

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

**EJECUTIVO**

*Minima*

CUADERNO No \_\_\_\_\_ FOLIOS CORRESPONDIENTES \_\_\_\_\_

**DEMANDANTE**

NOMBRE: **CONFIRMEZA S.A.S.**

C.C. / NIT: 900.428.743-7

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C. / NIT: \_\_\_\_\_

**APODERADO**

NOMBRE: **JOSE WILSON PATIÑO FORERO**

C.C. / NIT: 91.075.621

**DEMANDADO (S)**

NOMBRE: **ALEXANDRA TORRES ZAPATA**

C.C. / NIT: 52.977.916

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C. / NIT: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C. / NIT: \_\_\_\_\_

**MÍNIMA**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C. / NIT: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.C. / NIT: \_\_\_\_\_

**NUMERO DE RADICACION**

**110014003004 2017 00399 00**

FECHA DE RADICACION **9 DE MAYO DEL 2017**

SENTENCIA \_\_\_\_\_

DECISION DEFINITIVA \_\_\_\_\_

REMANENTES \_\_\_\_\_

*Remate  
MARZO 25/20  
10:00 AM*

004-2017-00399-00- J. 15 C.M.E.S



11001400300420170039900

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

**2017-00399**

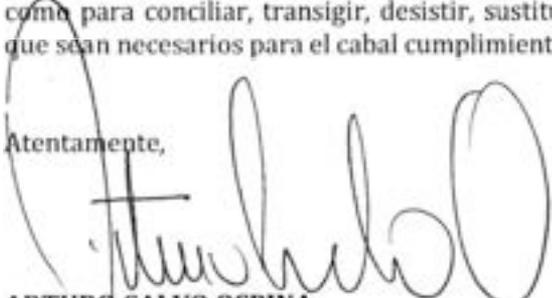
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ

Señor  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO).**  
E.S.D.

**ARTURO CALVO OSPINA**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **CONFIRMEZA S.A.S.**, NIT-900.428.743-7, conforme aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal que acompaño, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, atentamente manifiesto que confiero poder especial al doctor **JOSE WILSON PATIÑO FORERO**, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía Nro. 91.075.621 de San Gil, Santander, con Tarjeta Profesional No. 123.125, del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la entidad que represento, adelante proceso ejecutivo mixto de menor cuantía en contra de la señora **ALEXANDRA TORRES ZAPATA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.977.916 de Bogota, a fin de recuperar las obligaciones contenidas en el pagaré No 203-1001-000240 y en la garantía prendaria consistente en un automóvil marca KIA, línea PICANTO LX, modelo 2016, servicio Particular, color Blanco y número de placa IFP-582.

El doctor **JOSE WILSON PATIÑO FORERO** queda ampliamente facultado para adelantar todos los trámites correspondientes y cualquier otro que resulte con posterioridad, así como para conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, pagar e interponer los recursos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su mandato.

Atentamente,



**ARTURO CALVO OSPINA**  
C.C. 19.346.218 de Bogotá  
Representa Legal (s)  
**CONFIRMEZA S.A.S.**

Acepto:



**JOSE WILSON PATIÑO FORERO**  
C.C. 91.075.621 de San Gil - Santander.  
T.P. 123.125 del C. S. de la J

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO FIRMA Y HUELLA**

Ante la NOTARÍA 69 del Circulo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: **ARTURO**

**CAIRO OSPINA**

Quien exhibió la C.C. No. **19346218**

de **BOGOTÁ** T.P. No. **19346218**

y declaró que el contenido del presente documento dirigido al: **JUEZ CECIL MUMUKITA**

es cierto y que la firma y huella reconocida son suyas. Bogotá D.C. **1 MAR. 2017**



HUELLA DEL INDICE-DERECHO

*[Handwritten signature and initials]*

E. Rojas  
C.C. 74872462

Notaría

**30**

*Notaría Treinta de Bogotá*

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Este memorial fue presentado personalmente ante la Suscrita Notaria por:

**JOSE WILSON PATIÑO FORERO**

Identificado con: C.C. 91075621

T.P. de Abogado No. 123125

quien declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto.



Verifique estos datos en: [www.notariabogota.com](http://www.notariabogota.com)

4G4TVS0WBYDSVKZ1

*[Handwritten signature]*

FIRMA

rw2cedwvd2xs2ys

Bogotá D.C. 16/03/2017

a las 03:31 p.m.



**GUILLERMO HERNANDO BAYONA**

COMBARIZA NOTARIO 30 (E) BOGOTÁ

*[Handwritten mark]*

1. PAGARE No. 203-1001-000240
2. VENCIMIENTO: día 24 mes 03 año 2027
3. TIPO DE AMORTIZACIÓN: TASA VARIABLE - CUOTA FIJA
4. VALOR CAPITAL: \$24.135.419=
5. VALOR INTERESES: \$3.327.441=
6. FECHA DE DESEMBOLSO: El día 19 de JUNIO de 2015
7. TASA DE INTERES EFECTIVA AL MOMENTO DEL DESEMBOLSO: 19.4205% ✓

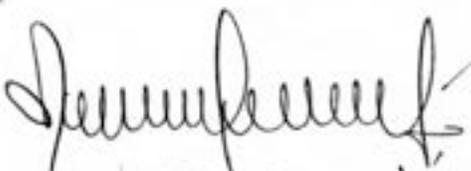
Yo (nosotros), TORRES ZAPATA ALEXANDRA, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 52.977.916 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., identificado /a (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en las calidades allí anotadas, en adelante EL CLIENTE, me (nos) obligo (amos) a pagar solidaria, indivisible e incondicionalmente, en dinero efectivo, a la orden de CONFIRMEZA S.A.S, o de quien represente sus derechos, quien en éste documento se llamará EL ACREEDOR, en sus oficinas de la ciudad de BOGOTA o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, por concepto de capital y por concepto de intereses ya causados.

En caso de mora y durante ella pagaré (mos) al ACREEDOR intereses moratorios sobre los saldos insolutos del capital adeudado liquidados a la tasa más alta susceptible de ser cobrada por la mora, de acuerdo con las disposiciones legales. Los impuestos que se causen por el presente documento correrán a cargo de EL CLIENTE. El recibo del importe de la obligación por intereses y capital o el abono parcial de estos no hace presumir el pago de los intereses de mora.

Manifestó (amos) igualmente que autorizo (amos) a EL ACREEDOR a ceder, endosar o traspasar este pagaré a cualquier título y a cualquier persona natural o jurídica y a llevar la anotación de los pagos efectuados en cualquier registro o sistema que considere conveniente sin necesidad de anotarlos en este título valor.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, a los nueve (09) días de Junio de 2015 ✓

**Persona Natural o Jurídica**

<b>TITULAR : TORRES ZAPATA ALEXANDRA</b>	
IDENTIFICACION: <u>52.977.916</u> , Expedida En Bogotá D.C. ✓	
DIRECCION: Calle C N 94a-60 Int 14 Apto 602 (Bogotá D.c.), TELEFONO : 3193387004	
FIRMA:	
	
CEDULA: <u>52.977.916.BTA</u> ✓	



## RESUMEN DE CONDICIONES DEL CONTRATO

3

A continuación le presentamos en forma breve las condiciones generales de financiación, las cuales están sujetas a los términos del contrato:

1. CONFIRMEZA S.A.S tiene en la actualidad convenios con las entidades DATA CREDITO y CIFIN, mediante los cuales, con su autorización, consulta su historial crediticio y reportará periódicamente su comportamiento de pagos. Lo bien o mal que atienda el crédito y en general sus obligaciones es de gran interés para Usted, dado que esta información es una de las herramientas utilizadas por el Sistema Financiero para analizar su perfil de riesgo. La morosidad reportada a dichas entidades permanecerá el tiempo que estipule la ley. Si desea tener más información al respecto, comuníquese a nuestras oficinas a los teléfonos 3649700 Ext. 1089, 1701, 1870 ó las páginas web de las centrales de información DATA CREDITO y CIFIN: [www.asobancaria.com](http://www.asobancaria.com) y [www.asobancaria.com](http://www.asobancaria.com)

2. Datos de la Obligación: Capital del(os) Crédito(s)

EL Capital del Crédito otorgado para la adquisición del vehículo es de	\$26,635,200	plazo 72 Meses	Número de cuotas previstas para el pago:72
EL Capital del crédito otorgado para la prima del seguro del vehículo es de	\$0	plazo 12 Meses	Número de cuotas previstas para el pago:12 * Para el primer año

\*(Correspondiente a la primera anualidad de la póliza de seguro, la cual es de renovación automática mientras subsista el crédito del vehículo. El valor de la prima anual de seguro de vehículo variará cada año, de acuerdo con las condiciones del mercado).

3. El valor sobre el que se liquidarán los intereses, será el valor del préstamo, es decir 26,635,200

4. Garantía: El Deudor conoce y acepta que la garantía principal del crédito otorgado es la constitución de la prenda sobre el vehículo a favor del Acreedor

5. Tasa de Interés: \_\_\_\_% Nominal mes vencido, equivalente a \_\_\_\_% Nominal anual ó \_\_\_\_% Efectivo Anual.

El hecho de que el DEUDOR no reciba el extracto / recibo de pago ó estado de Cuenta mensual de su crédito, o lo reciba tardíamente, no lo exime de su obligación de pagar oportunamente las cuotas pactadas.

6. Tasa de Interés de Mora. En caso de incumplimiento o retardo en el pago de una o más cuotas de cualquiera de los créditos otorgados por el ACREEDOR al DEUDOR, este pagará a aquel un interés moratorio, a la tasa máxima permitida por la ley, de acuerdo con la certificación expedida por la Superintendencia Bancaria o por la entidad que haga sus veces

7. Plazo estimado (meses)

Otro: \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ (12) \_\_\_\_\_ (24) \_\_\_\_\_ (36) \_\_\_\_\_ (48) \_\_\_\_\_ (60)

8. Periodo de gracia:

SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

9. Modalidad de la tasa de interés (Señale todo lo que aplique):

\_\_\_\_ Mes vencido \_\_\_\_ Trimestre vencido \_\_\_\_ Semestre vencido \_\_\_\_ Periodo vencido. \_\_\_\_ Variable \_\_\_\_ Fija. Otro \_\_\_\_\_

10. Comisiones y recargos (señale todo lo que aplique): Estudio de crédito \$ \_\_\_\_\_ Otro: ¿Cual? \_\_\_\_\_  
\$ \_\_\_\_\_. Dichos valores se verán reflejados en el estado de cuenta de la primera cuota y podrán ser pagados en ese momento.

11. Seguros:

11.1 Seguros de vida: Desde la fecha de desembolso del crédito para la financiación del vehículo, se cobran con las cuotas mensuales, la parte proporcional de la prima por el seguro de vida de la persona(s) asegurada(s) y que ampara el valor insoluto del crédito, cuyo valor mensual es de \$ 39.953 y el valor total de la prima es de \$ 0.

11.2 Seguro de vehículos: El DEUDOR queda obligado a mantener asegurado el vehículo y endosar a favor del ACREEDOR la póliza ya constituida hasta que EL DEUDOR haya pagado la totalidad de las obligaciones a su cargo. El valor de la póliza cambiará anualmente, de acuerdo a la cotización realizada por la aseguradora respectiva.

Si el DEUDOR no cumple la obligación de mantener asegurado el vehículo, o si por cualquier causa la póliza de seguros contratada o la póliza endosada a favor del ACREEDOR pierde vigencia o si la compañía de seguros suspende o termina el contrato de seguros respectivo, el ACREEDOR queda automáticamente autorizado para contratar por cuenta y riesgo del DEUDOR, el seguro de automóviles que ha de amparar al Vehículo que respalda las obligaciones contraídas con el ACREEDOR, y a incluir el valor de la prima en la cuota mensual a pagar por parte del DEUDOR, o en crédito aparte. Si el ACREEDOR necesitase la presencia física del vehículo para su inspección y aseguramiento, el DEUDOR tendrá la obligación de presentarlo.

En el evento de un siniestro, el DEUDOR, efectuara directamente la reclamación ante la compañía aseguradora y, por lo tanto, las gestiones tendientes a obtener el pago total de la indemnización serán de entera responsabilidad del DEUDOR.

12. Los derechos de la Financiera en caso de incumplimiento serán aquellos que estén contemplados en la ley y en el pagaré.

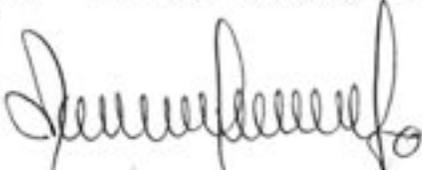
13. El pagaré suscrito, contempla un incremento en la tasa de interés pactada hasta el límite máximo permitido por la ley, en el evento en que se incurra en mora o incumplimiento en el pago de los instalamentos convenidos superior a 30 días, sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios respectivos.

14. Incumplimiento: En caso de incumplimiento, las obligaciones pendientes se tomaran automáticamente exigibles, sin necesidad de requerimiento, constitución en mora o notificación previa alguna.

15. Cesión: El DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión que la ACREEDORA haga del crédito otorgado o sus accesorios, de la prenda constituida sobre el vehículo y de la póliza del seguro del vehículo, para lo cual la firma del DEUDOR en el presente documento constituye su expresa señal de aceptación.

16. En caso de que la fecha de pago de la financiación corresponda a un día 28, 29, 30 o 31 del mes, el DEUDOR acepta y autoriza a CONFIRMEZA SAS para que la fecha de pago se traslade a cualquiera de los cinco (5) días hábiles del siguiente mes y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la financiación. Igualmente, el DEUDOR acepta y autoriza que los intereses que el mencionado traslado de fecha genere, así como el cambio de fecha de pago de la financiación en caso de ser solicitado por CONFIRMEZA SAS, serán asumidos por él y se verán reflejados al final del plazo pactado. De igual forma, el DEUDOR acepta el cobro de las fracciones de las primas de los seguros que se hayan causado en virtud del traslado o cambio de fecha de pago de la financiación.

**PERSONA NATURAL O JURIDICA:**

<b>TITULAR : TORRES ZAPATA ALEXANDRA</b>	
IDENTIFICACION: 52.977.916. Expedida En Bogotá D.C.	
DIRECCION: Calle C N 94a-60 Int 14 Apto 602 (Bogotá D.c.), TELEFONO: 3193387004	
FIRMA:	
	
CEDULA: <u>52977916</u>	



Yo (nosotros), TORRES ZAPATA ALEXANDRA, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 52.977.916 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., identificado/a (s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma (s), actuando en las calidades allí anotadas, en adelante EL CLIENTE, por medio de la presente comunicación y de conformidad con lo establecido en el Art. 622 del código de comercio autorizamos expresa e irrevocablemente a CONFIRMEZA S.A.S, o quien represente sus derechos, quien en éste documento se llamará EL ACREEDOR a llenar los espacios en blanco del PAGARE a la orden que se adjunta a la presente carta de instrucciones, el cual corresponde a todas las operaciones que constan y lleguen a constar en los documentos soporte y/o en los registros sistematizados y comprobantes del ACREEDOR a nuestro cargo, por cualquier concepto. Autorizo (amos) que el título valor sea llenado por el ACREEDOR sin previo aviso teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. **PAGARÉ:** Este espacio será diligenciado por el ACREEDOR conforme a la nomenclatura y clasificación interna que tengan para el manejo y custodia del pagaré.
2. **VENCIMIENTO:** Los espacios correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación, será determinada por el ACREEDOR de acuerdo a la fecha en la que se estipule extinguir el plazo de la misma. Para las obligaciones que se declaren de plazo vencido, esta fecha será la misma en la que se diligencie el presente título valor.
3. **CAPITAL:** Este espacio se llenará con el monto de todas las sumas, que por cualquier concepto, el CLIENTE deba al ACREEDOR conforme a la liquidación que esta efectúe, derivadas de cualquier obligación a cargo del CLIENTE y a favor del ACREEDOR, en especial la correspondiente al mutuo para la adquisición de vehículo (s) que he (mos) recibido en el día del desembolso de parte del ACREEDOR así como: a) el valor de los intereses remuneratorios o de cualquier otro concepto que se causen durante el periodo comprendido entre la fecha de desembolso y la fecha de pago de la primera cuota que entren a formar parte del capital del crédito, b) los valores que por mi (nuestra) cuenta haya cancelado el ACREEDOR, por concepto de seguro de automóviles para amparar el vehículo adquirido con la financiación mencionada, por concepto de seguro de vida deudores, así como cualquier otro valor por primas de seguro que se adquirieran con financiación del acreedor. Si dichos pagos no han sido reembolsados al ACREEDOR y estos hayan sido contratos por mi (nuestra) cuenta, conforme a la facultad meramente discrecional que otorgo (amos) por el presente documento al ACREEDOR que puede o no hacer uso de ella, de tomar las pólizas de seguro durante la vigencia de mi (nuestra) obligación (es) u ordenar su contratación cuando no le presentemos la respectiva póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso del crédito o con una antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento, cuando se trate de su renovación, obligándome (nos) en todo caso a pagar el valor que por los anteriores conceptos certifique el intermediario y/o compañía de seguros respectivo, aceptando como suficiente prueba de tales obligaciones a mi cargo dicho certificado. El primer beneficiario de dichos seguros será el ACREEDOR y esté queda facultado para pedir la terminación del contrato de seguro si lo estima necesario, cuando se presente mora en el pago de cualquiera de los instalamentos del mutuo otorgado por el ACREEDOR y gestionar ante la aseguradora la devolución de primas en los casos a que haya lugar. El monto resultante de cualquier devolución deberá imputarse a cubrir cualquier obligación a mi (nuestro) cargo y a favor del ACREEDOR, incluyendo sin limitarse, a la financiación del seguro, 3) El monto de cualquier gasto pagado por el ACREEDOR que se haya ocasionado por concepto de impuestos causado por la creación o suscripción de este título valor o que se cause por las garantías de cualquier clase otorgadas por mi (nosotros) para respaldar el pago del mutuo a que hace referencia este numeral, 4) El valor de los gastos y costos de cobranza pre judicial o judicial en que haya incurrido CONFIRMEZA S.A.S, o quien ostente la calidad de ACREEDOR para el cobro de las obligaciones a mi (nuestro) cargo y en las condiciones en que el ACREEDOR lo hubiese convenido con los encargados de la cobranza.
4. **INTERESES:** Se entiende para estos efectos DTF, la tasa promedio de captación certificada semanalmente por el Banco de la República. En caso que la DTF, que para la fecha es de \_\_\_\_\_ E.A., se llegare a incrementar en cualquier época EL ACREEDOR podrá ajustar los intereses remuneratorios en el mismo porcentaje del incremento, con el fin de restablecer el equilibrio económico. De igual forma, podrá EL ACREEDOR en caso de que la D.T.F antes expresada disminuya, bajar la tasa de interés aplicable al crédito con las condiciones del mercado. PARAGRAFO PRIMERO: De igual forma, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para que en cualquier momento durante la vigencia de mi (nuestras) obligación(es) aumente los puntos efectivos del margen convenido sobre la tasa del D.T.F. Efectivo Anual; y en todo caso, cuando por efecto de disposición legal o reglamentaria se produzca una elevación en las tasas de interés para esta clase de créditos, EL ACREEDOR podrá libremente reajustar de manera automática la tasa de interés remuneratorio aplicable a mi (nuestras) obligación(es), a partir del instalamento inmediatamente siguiente al periodo en los cuales se haya sucedido el mencionado incremento. Así mismo, autorizo al ACREEDOR para aumentar la tasa de interés de plazo a la máxima remuneratoria permitida sin superar los límites legales, cuando exista retardo o incumplimiento en el pago de los instalamentos convenidos superior a 30 días, derivado de las obligaciones contenidas en el presente pagaré o en cualquier otro documento por mi otorgado a favor del ACREEDOR, sin perjuicio del cobro de los intereses de mora respectivos. En caso de mora en el pago de cualquiera de mi (nuestras) obligación(es) o del incumplimiento de cualquiera de ellas y durante la(s) misma(s), reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del presente título tenga para obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión, se le hayan ocasionado. El ACREEDOR se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presentare una tasa de devaluación del peso colombiano superior al 20% anual en relación con la fecha de iniciación del plazo del crédito, según certificación del Banco de la República, o como resultado de una disposición legal o reglamentaria de las autoridades monetarias se produzca una elevación o disminución en la tasa de interés para este tipo de créditos, el ACREEDOR podrá elevar o disminuir la tasa de interés pactada en la misma proporción a dicha variación. El reajuste tendrá como única finalidad, mantener las condiciones económicas iniciales del presente contrato. La tasa de interés así reajustada será la que continuará devengando mi obligación en su parte insoluble a partir de dicho ajuste, entendiéndose que en ningún momento podrá excederse el interés remuneratorio máximo legal permitido.
5. **FECHA DESEMBOLSO:** Autorizo (amos) al ACREEDOR a llenar los espacios en blanco correspondientes a la fecha de desembolso y la tasa efectiva al momento del desembolso, según aparezca en sus registros contables (amos) y reconozco (amos) de antemano y como prueba suficiente y sin perjuicio de la variación en la tasa de intereses de colocación.
6. **PLAZO:** El ACREEDOR queda facultado para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente del valor de mi(nuestras) obligación(es) pendiente(s), sus intereses, seguros, gastos de cobranza, honorarios de abogado, gastos de recaudo, o cualquier otro gasto en contraprestación de servicios adicionales que me haya prestado y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos, sin perjuicio de otras causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por mi(nosotros), sin necesidad de requerimiento privado o judicial, o constitución en mora.
7. **PRORROGAS:** El ACREEDOR, en el evento de que me (nos) fuera otorgada alguna prórroga de mi (nuestras) obligación(es), queda facultado para prorrogar el plazo de vencimiento de mi (nuestras) obligación(es) sin necesidad de que el (los) suscritor(es) del pagaré firme (mos) la nota

respectiva, y sin que ello implique una extinción de las garantías en ningún caso. Hago (cemos) constar que la responsabilidad de los codeudor, deudor solidario o avalistas se extenderá en caso de prórrogas, renovaciones y novaciones o de cualquier modificación a lo aquí estipulado. La prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheques, no implica novación ni dación en pago.

8. EXIGIBILIDAD: El pagaré diligenciado de acuerdo con las instrucciones aquí indicadas será exigible sin aviso previo, y prestara merito ejecutivo sin ninguna otra formalidad. El pago de la obligación incorporada en el pagaré será indivisible. Sin perjuicio de los demás eventos en que la ley permite la aceleración del plazo, la obligación a capital mencionada en el numeral 3 del pagaré se considerará de plazo vencido sin necesidad de aviso, ni requerimiento para constituir en mora, tomando en cuenta el valor total del capital adeudado, por lo cual estará facultado el ACREEDOR en tal evento para diligenciar este pagaré conforme a las instrucciones impartidas, en cualquiera de los siguientes eventos: a) En caso de retardo del pago de cualquiera de las cuotas que el CLIENTE deba cancelar o en caso de incumplimiento del cliente de cualquier otra obligación adquirida a favor de CONFIRMEZA S.A.S. o del incumplimiento del CLIENTE en cualquier gasto en que haya debido incurrir para la conservación del vehículo para cuya adquisición se otorgo financiación por CONFIRMEZA S.A.S. y cuya prenda abierta sin tenencia garantiza la cancelación de la misma, b) cuando el vehículo que garantiza la obligación se deteriore, destruya o deje de ser propiedad del CLIENTE o de aquel que los deudores a cuyo nombre haya figurado inicialmente, por cualquier causa o cuando sea perseguido por un tercero para el pago de cualquier obligación, c) si cualquiera de los obligados gira o entrega a favor del ACREEDOR sin provisión de fondos o si el (los) cheque (s) no es (son) pagado (s) por cualquier causa no imputable al ACREEDOR, caso en el cual reconoceré (emos) la sanción prevista en el artículo 731 del Código de Comercio aún cuando el (los) cheque (s) provenga de te terceros, d) cuando se inicie cualquier acción concursal en contra de cualquiera de los deudores a quienes según este documentos se denomina el CLIENTE o contra sus codeudores solidarios o avalistas, o se decrete en relación con cualquiera de los mismos el trámite de liquidación obligatoria, e) cuando el bien financiado no esté debidamente asegurado a criterio del ACREEDOR o no esté debidamente endosada a favor de este la póliza correspondiente, f) cuando cualquiera de los deudores, es decir el CLIENTE o sus codeudores solidarios o avalistas sean demandados judicialmente por un tercero, g) si la garantía otorgada fuere insuficiente y se encontrare vencida y el cliente no se allane a mejorarla en términos satisfactorios para el Acreedor, dentro del plazo fijado por este, h) En caso de muerte de uno o cualquiera de los deudores, el ACREEDOR conserva el derecho de exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de los herederos del deudor fallecido, sin necesidad de presentar demanda contra todos, en el evento de que la compañía de seguros objete o niegue el pago del siniestro por causas imputables al deudor, i) si la garantía que se otorga fuere insuficiente o se encontrare vencida y el CLIENTE no se allanare a mejorarla en términos satisfactorios para el ACREEDOR, dentro del plazo que razonablemente confiere CONFIRMEZA S.A.S. para este fin en comunicación dirigida al CLIENTE o a cualquiera de (sus codeudores solidarios o avalistas), por carta o mensaje electrónico, y que manifiesto(amos) aceptar como prueba suficiente y plena de incumplimiento; j) si el CLIENTE enajena el vehículo con cuya prenda se garantiza, sin autorización previa y escrita del ACREEDOR. PARÁGRAFO: Cuando en desarrollo de lo previsto en este numeral CONFIRMEZA exija la devolución total de la suma debida, CONFIRMEZA podrá restituir el plazo en los términos del artículo 69 de la Ley 45 de 1990; k) Cuando el CLIENTE, sus accionistas, directivos o representantes legales, sean incluidos en alguna lista de reserva promulgada por organismos internacionales y que afecten la reputación de CONFIRMEZA y por ende la estabilidad y seguridad de los recursos captados del público, o conlleve un eventual cierre de sus relaciones contractuales con entidades del exterior y/o del orden nacional y; k) en caso de incumplimiento de mi(nuestra) parte en la obligación de suministrar veraz y verificable, así como la de su actualización anual de información que establecen las autoridades.

9. ABONOS PARCIALES: El plazo para pagar las obligaciones de que trata el presente documento se ha convenido en beneficio de ambas partes. Autorizo (amos) al ACREEDOR para registrar los abonos parciales en el sistema que emplee el ACREEDOR, el reajuste o variación de la tasa que suceda durante la vigencia de mi(nuestras) obligación(es) de acuerdo a lo convenido en el presente pagaré, y el cambio de cuota y/o plazo que se produzca a mi(nuestra) solicitud de re liquidación del crédito por efecto de los abonos, los que serán imputados a los siguientes conceptos en su orden; a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital, sin perjuicio de que el ACREEDOR pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi(nosotros) en forma directa o como garantes a cualquier título.

10. ESPACIOS EN BLANCO: Que autorizo (amos) al ACREEDOR para llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente documento. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en su completamiento, EL ACREEDOR queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales.

11. REPORTES: Autorizo(amos) con carácter permanente a EL ACREEDOR de mi(nuestras) obligación(es) así adquirida, para que use, consulte e informe, a cualquier Central de Riesgo que escoja acerca de mis (nuestros) hábitos de pago y el cumplimiento de mi(nuestras) obligaciones respecto a todas las operaciones que bajo cualquier modalidad celebre conmigo (nosotros) o llegue a celebrar en el futuro, así como mi(nuestro) endeudamiento con el sector financiero, y sobre el cumplimiento y manejo dado a mi(nuestros) compromisos, y la información comercial disponible sobre mi(nosotros).

12. El diligenciamiento de la solicitud y la suscripción de los presentes documentos no implica obligación para EL ACREEDOR de efectuar el desembolso cuando a su juicio considerara que las condiciones iniciales del(los) obligado(s) al momento de la solicitud hubieran variado. EL ACREEDOR suspenderá la aprobación de esta clase de créditos de acuerdo a su(s) política(s) interna(s), o por fuerza mayor o caso fortuito. Las estipulaciones expresadas en el presente documento no podrán tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación.

13. DECLARACIÓN: Hago (hacemos) constar que la información que he (hemos) entregado al ACREEDOR es veraz y verificable y me(nos) obligo(amos) a actualizar mi (nuestros) datos por lo menos una vez al año. El diligenciamiento de la solicitud y la suscripción de los presentes documentos no implica obligación para el ACREEDOR de efectuar el desembolso cuando a su juicio considerara que las condiciones iniciales del(los) obligado(s) al momento de la solicitud hubieran variado. El ACREEDOR suspenderá la aprobación de esta clase de créditos de acuerdo a su(s) política(s), por fuerza mayor o caso fortuito. Hago (cemos) constar que copia de estas instrucciones quedan en mi (nuestro) poder.

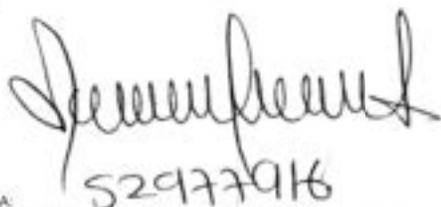
14. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor serán de cargo de quienes los suscriben, lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado y costas procesales que se causen por el recaudo.

Otorgadas en la ciudad de Bogotá a los (9) nueve días del mes de Junio del año 2015

PERSONA NATURAL O JURIDICA

TITULAR : TORRES ZAPATA ALEXANDRA

IDENTIFICACION: 52.977.916, Expedida En Bogotá D.C.  
DIRECCIÓN: Calle C N 94a-60 Int 14 Apto 602 (Bogotá D.c.), TELEFONO : 3193387004  
FIRMA:

  
52977916



CEDULA:



## CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO DEL ACREEDOR SOBRE EL VEHÍCULO

**ACREEDOR PRENDARIO: CONFIRMEZA S.A.S. NIT: 900.428.743-7**

DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) y/o GARANTE(S)-PROPIETARIO(S): TORRES ZAPATA ALEXANDRA, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 52.977.916 expedida en la ciudad de Bogotá D.C.

Entre los suscritos a saber, JOSETH ALFONSO SOTO NAVARRO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de BOGOTÁ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.023.920.314, obrando mediante poder especial en nombre y representación de CONFIRMEZA S.A.S. identificada con Nit: 900.428.743-7, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Cundinamarca, en adelante y para los efectos del presente contrato el ACREEDOR PRENDARIO y TORRES ZAPATA ALEXANDRA, domiciliado(a) en la ciudad de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 52.977.916 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., quien (es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA DE PRIMER GRADO que se registrará por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en las mismas, por la por la legislación civil y comercial:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El DEUDOR PRENDARIO constituye prenda abierta sin tenencia de primer grado a favor del ACREEDOR PRENDARIO, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 951, 1207 al 1220 del Código de Comercio, lo dispuesto en la ley 1676 de 2013 así como las demás disposiciones legales aplicables, sobre el vehículo de propiedad del DEUDOR PRENDARIO, que se identifica a continuación (en adelante, el Vehículo):

DIRECCION HABITUAL DEL VEHÍCULO: CALLE 6C N 94A-60 INT 14 APTO 602

### VEHICULO PIGNORADO:

MARCA	KIA
LINEA	PICANTO LX
CLASE	AUTOMOVIL
TIPO	HATCHBACK
MODELO	2,016
COLOR	BLANCO
SERIE	KNABE511AGT039662
CHASIS	KNABE511AGT039662
MOTOR	G3LAFP035204
SERVICIO	PARTICULAR
PLACA	CF 502

**PROPIETARIO(S): TORRES ZAPATA ALEXANDRA**

La prenda incluye la integridad del vehículo en el estado en que se encuentre al momento de la constitución del presente gravamen, así como el equipo y cualquier otro accesorio que sea instalado en el mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El DEUDOR PRENDARIO declara que el Vehículo es de su exclusiva propiedad y se halla libre de cualquier condición resolutoria, embargos o cualquier limitación al derecho de dominio o gravamen que afecte su propiedad. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente prenda abierta sin tenencia tiene por objeto garantizarle al ACREEDOR PRENDARIO el pago de todas las obligaciones, que por cualquier concepto le deba o llegue a deberle el DEUDOR PRENDARIO y/o cualquier persona por él garantizada o de la cual sea deudor solidario durante los próximos 72 meses, al ACREEDOR PRENDARIO, hasta por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$46,485,864). La presente garantía respalda no sólo el capital de las obligaciones a cargo del DEUDOR PRENDARIO y/o cualquier persona por él garantizada o de la cual sea deudor solidario hasta dicha suma, sino también las sumas correspondientes a intereses (a las tasas establecidas en los documentos en que conste la asunción de las respectivas obligaciones), penas pecuniarias, multas, indemnizaciones, seguros, gastos de cobranza (sea prejudicial, judicial o extrajudicial), todos los cuales quedarán automáticamente garantizados por la Prenda, sin que ninguna de estas sumas se compute para efectos del límite ya señalado. La prenda garantiza la totalidad de las obligaciones a cargo del DEUDOR PRENDARIO y/o cualquier persona por él garantizada o de la cual sea deudor solidario, cualquiera que sea el documento o título en el que conste la respectiva obligación en el que el DEUDOR PRENDARIO y/o cualquier persona por él garantizada o de la cual sea deudor solidario tenga el carácter de obligado principal, codeudor, fiador, avalista o en cualquier otra forma que se encuentre obligado directa o indirectamente para con el ACREEDOR PRENDARIO, al igual que cualquier obligación futura a cargo del DEUDOR PRENDARIO y a favor del ACREEDOR PRENDARIO (las "Obligaciones Garantizadas") y hacen parte integral del mismo, y la prenda puede hacerse efectiva al vencimiento de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas. En el evento que las Obligaciones Garantizadas sean novadas o modificadas de cualquier manera, El DEUDOR PRENDARIO accede de antemano a que la prenda no se extinguirá y garantizará dichas obligaciones novadas o modificadas. Asimismo, las partes entienden y aceptan que los plazos establecidos en los respectivos documentos donde consten las obligaciones respaldadas por esta prenda, podrán acelerarse, conforme a lo dispuesto por la cláusula décima del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA:** El presente contrato estará vigente por un término de 72 meses contados a partir de la fecha de su suscripción, y amparará la totalidad de las Obligaciones Garantizadas durante el término arriba estipulado. No obstante lo anterior, el gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en el que el DEUDOR PRENDARIO y/o cualquier persona por él garantizada o de la cual sea deudor solidario tenga obligaciones a favor de la ACREEDORA PRENDARIA. El ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de la prenda antes de la terminación del presente contrato si el DEUDOR efectúa el pago de la totalidad de las Obligaciones Garantizadas. **CLÁUSULA QUINTA:** Son obligaciones a cargo del DEUDOR PRENDARIO : A) Pagar la totalidad de los gastos que ocasione el otorgamiento y registro de la presente prenda incluyendo igualmente las modificaciones al contrato que deban registrarse, los registros de refinanciaci3nes y subrogaci3n: entre otros que sean aplicables y del cobro, así como los impuestos, gastos de matrícula, licencia de circulación, placas tasas, contribuciones, multas y sanciones por infracciones, indemnizaciones a terceros por daños ocasionados con su manejo, y en general, la totalidad de los gastos que puedan derivarse del uso y tenencia del vehículo pignorado conforme a su uso y naturaleza B) Mantener el vehículo pignorado en perfecto estado de funcionamiento y presentación ejecutando a su costa todas las reparaciones que para ello fueren necesarias teniendo en la conservación del bien gravado, las obligaciones y responsabilidades del depositario, las cuales ejercerá a título gratuito. C) Informar al ACREEDOR PRENDARIO cualquier cambio de domicilio o residencia dentro de los días (10) días siguientes a que se realice. D) Permitir el derecho e inspección de la prenda al ACREEDOR PRENDARIO en cualquier tiempo por sus empleados para verificar su existencia y su estado, y colocar a disposición del ACREEDOR PRENDARIO el vehículo pignorado dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación dirigida a la dirección registrada por el DEUDOR PRENDARIO, en la cual se solicita la presentación del vehículo pignorado para el efecto. Será a cargo del DEUDOR PRENDARIO, el costo de cualquier verificación técnica que se considere necesaria para establecer dicho estado. En caso de renuncia del DEUDOR PRENDARIO, a permitir la inspección, la obligación garantizada se hará de inmediato exigible por ministerio de la ley E) Informar al ACREEDOR PRENDARIO por escrito sobre cualquier medida de carácter judicial que se tome sobre el vehículo tan pronto tenga conocimiento, se obliga a conservar el vehículo objeto de la garantía prendaria en buen estado de manera que a juicio del ACREEDOR PRENDARIO sirva en todo momento de garantía en las condiciones previstas en el presente contrato. El DEUDOR PRENDARIO deberá notificarle al ACREEDOR PRENDARIO sobre cualquier medida cautelar o de ejecución que se intente contra el Vehículo y sobre toda disminución provocada o fortuita de la garantía, en especial cualquier medida judicial que limite la libre comercialización o enajenación del Vehículo, tan pronto tenga conocimiento de ellas. **CLÁUSULA SEXTA:** Conforme lo establece el artículo 1212 del Código de Comercio, el DEUDOR PRENDARIO tendrá en la conservación del Vehículo las obligaciones y responsabilidades del depositario. **CLÁUSULA SEPTIMA:** El Vehículo deberá permanecer dentro del territorio de la República de Colombia. El DEUDOR PRENDARIO no podrá sacarlo del país sin previa autorización escrita dada por el ACREEDOR PRENDARIO, conforme lo establece el artículo 1213 del Código de Comercio. **CLÁUSULA OCTAVA:** Durante la vigencia del contrato, el ACREEDOR PRENDARIO podrá inspeccionar el Vehículo cuando lo estime conveniente, para determinar el estado del mismo y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Los gastos que se causen con ocasión de las inspecciones estarán exclusivamente a cargo del DEUDOR PRENDARIO, quien desde ya manifiesta que los acepta y cubrirá en su totalidad, inmediatamente el ACREEDOR PRENDARIO le presente las respectivas cuentas de cobro o facturas. En todo caso, el no ejercicio de la facultad no implica renuncia de la misma, ni releva al DEUDOR PRENDARIO de las obligaciones y cargas expresadas en la cláusula Quinta del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA:** El DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el

IFPSE2

Vehículo, y a endosar a favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza de seguro, contra riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato y por un valor no inferior al valor comercial del Vehículo, designando como primer beneficiario del seguro al ACREEDOR PRENDARIO. El Vehículo se encuentra asegurado con la Compañía de Seguros

bajo la Póliza No. \_\_\_\_\_ por valor de \$ \_\_\_\_\_ expedida el día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

En caso que la póliza de seguro presentada por el DEUDOR PRENDARIO tenga una vigencia inferior a la duración del presente contrato de prenda, el DEUDOR PRENDARIO se obliga a presentar al ACREEDOR PRENDARIO la póliza de prórroga o renovación con una anterioridad no inferior a treinta (30) días calendario antes del vencimiento de la póliza inicial. La póliza de prórroga o renovación deberá contener las mismas coberturas y amparos que la póliza inicial o las que en su defecto señale el ACREEDOR PRENDARIO. Si por cualquier circunstancia (sea que provenga o no del DEUDOR PRENDARIO), el vehículo deja de estar asegurado, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y para cobrarle las sumas pagadas sin necesidad de requerirlo previamente, sumas que también quedarán respaldadas con la prenda, inclusive los intereses moratorios que se causen desde el día en que el ACREEDOR PRENDARIO haya efectuado el pago a la aseguradora. En el evento de un siniestro, la reclamación deberá hacerla directamente el DEUDOR PRENDARIO y será su exclusiva responsabilidad adelantar las gestiones tendientes a obtener el pago total de la obligación. CLAUSULA DECIMA: El ACREEDOR PRENDARIO podrá dar por vencidos los plazos estipulados y proceder a exigir el pago inmediato de todas las Obligaciones Garantizadas haciendo efectiva esta garantía, en cualquiera de los siguientes eventos: a) Cuando el DEUDOR PRENDARIO incumpla en el pago de una cuota de intereses; b) Cuando el DEUDOR PRENDARIO incumpla en el pago de una o más cuotas de amortización al capital, salvo prórroga autorizada por el ACREEDOR PRENDARIO; c) si se presenta un daño, extravío, accidente o pérdida del Vehículo por causa voluntario o fortuita, en forma tal, que a juicio del ACREEDOR PRENDARIO, ya no sea garantía suficiente de las Obligaciones Garantizadas; d) Si el DEUDOR PRENDARIO cambia de ubicación el Vehículo y lo saca de territorio colombiano, sin autorización dada por escrito por el ACREEDOR PRENDARIO; e) Si el DEUDOR PRENDARIO constituye algún gravamen sobre el Vehículo o autoriza que dicho gravamen se constituya, sin autorización previa dada por escrito por el ACREEDOR PRENDARIO; f) Cuando se detecte que el Vehículo se encontraba gravado con anterioridad a la firma del presente contrato; g) Cuando se inicie cualquier trámite concursal en contra del DEUDOR PRENDARIO o cuando se decreta en su contra la liquidación obligatoria o se inicie la liquidación voluntaria; h) Si el DEUDOR PRENDARIO enajena el Vehículo sin la previa y expresa autorización escrita del ACREEDOR PRENDARIO; i) Si el DEUDOR PRENDARIO daña o no conserva en debida forma el Vehículo; j) En caso de ser perseguido judicialmente el Vehículo por un tercero en ejercicio de cualquier acción; k) Si el DEUDOR PRENDARIO incumple cualquier obligación contraída a favor del ACREEDOR PRENDARIO; l) En los demás casos previstos en la ley. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO haga de este contrato. El DEUDOR PRENDARIO no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización previa y expresa que por escrito otorgue el ACREEDOR PRENDARIO. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El DEUDOR PRENDARIO solicitará la inscripción de esta prenda ante las autoridades de tránsito y entregará al ACREEDOR PRENDARIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la inscripción, el documento registrado junto con la copia de la tarjeta de propiedad en donde conste el gravamen. CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente contrato se encuentra exento del impuesto de timbre de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 530 del Estatuto Tributario. CLAUSULA DECIMA CUARTA: EL DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para realizar el Tratamiento de sus Datos personales y hacer uso de los mismos conforme a lo establecido en la ley de habeas data.

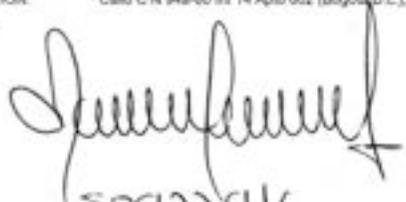
En constancia de lo anterior, se firma este documento en la ciudad de Bogotá a los nueve 9 días del mes de Junio de 2015

**EL ACREEDOR PRENDARIO**



**CONFIRMEZA S.A.S**  
Nit: 900.428.743-7  
APODERADO ESPECIAL: JOSETH ALFONSO SOTO NAVARRO  
C.C. No. 1.023.920.314 de BOGOTÁ

EL(LOS) DEUDOR(ES) PRENDARIO(S) Y/O EL(LOS) GARANTE(S) PROPIETARIO(S):

<b>TITULAR : TORRES ZAPATA ALEXANDRA</b>	
IDENTIFICACION:	52.977.916. Expedida En Bogotá D.C.
DIRECCION:	Calle C N 94a-60 int 14 Apto 602 (Bogotá D.c.), TELEFONO : 3193387004
FIRMA:	
CEDULA:	52977916



Testigo: Joseth Soto  


**Certificado de tradición**

Nro. CT450054199

6

El vehículo de placas IFP582 tiene las siguientes características:

<b>Placa:</b>	IFP582	<b>Clase:</b>	AUTOMÓVIL
<b>Marca:</b>	KIA	<b>Modelo:</b>	2016
<b>Color:</b>	BLANCO	<b>Servicio:</b>	PARTICULAR
<b>Carrocería:</b>	HATCH BACK	<b>Motor:</b>	G3LAFP035204
<b>Serie:</b>		<b>Línea:</b>	PICANTO LX
<b>Chasis:</b>	KNABE511AGT039662	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5
<b>VIN:</b>	KNABE511AGT039662	<b>Puertas:</b>	5
<b>Cilindraje:</b>	998	<b>Estado:</b>	ACTIVO

Nro de Orden: No registra

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07157281276635 con fecha de importación 23/04/2015, B/ventura.

**Medidas Cautelares y limitaciones**

No registra actualmente

**Prenda o Pignoración**

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CONFIRMEZA SAS

**Propietario(s) Actual(es)**

ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

**Historial de propietarios**

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta



# Certificado de tradición

Nro. CT450054199

Dado en Bogotá, 03 de abril de 2017 a las 09:48:00

A solicitud de: LINDARUTH PATARROYO RIAÑO con C.C. C1020823604 de Bogotá.

**LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN**  
Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

**JUAN P. RAMIREZ**  
Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052263013ED481

6 DE MARZO DE 2017 HORA 16:50:36

R052263013 PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

.....  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

.....  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

.....  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

.....  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTPONICOS/

.....

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

NOMBRE : CONFIRMEZA SAS  
N.I.T. : 900428743-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02088009 DEL 14 DE ABRIL DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :29 DE MARZO DE 2016

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

ACTIVO TOTAL : 51,444,251,000

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 224 NO 9 60

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asistenteimpuestos@acolseg.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 224 NO 9 60

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asistenteimpuestos@acolseg.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01470586 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA

Estado de Conservación del Pagar de Comercio Trabajo

6  
3

CONFIRMEZA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 06 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01794284 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD CORPORACION CCC S.A.S. LA LE TRANSFIRIO LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2011/04/18	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2012/08/03	01656144	
03	2012/05/10	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2012/11/06	01678792
05	2013/03/18	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2013/04/26	01726055
06	2013/11/06	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2013/12/27	01794284
9	2016/01/28	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2016/03/01	02067207
11	2016/04/08	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	2016/04/25	02097264

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 21 DE FEBRERO DE 2061

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCER ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LÍCITAS, LAS SIGUIENTES: A) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN,, COBRANZA COMRAVENTA DIRECTA O INDIRECTA DE CARTERA, B,) LA REALIZACION DE OPERACIONES DE FACTORING CON O SIN RECURSO, Y LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA MISMA, TALES COMO LAS DE LA INVESTIGACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LA CLIENTELA, CONTABILIZACIÓN DE DEUDORES C) REALIZAR OPERACIONES A TRAVÉS DE LIBRANZA, OTORGAR CRÉDITOS DE LIBRE INVERSIÓN, CALAMIDAD DOMESTICA, CRÉDITOS ROTATIVOS Y, EN GENERAL CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE TIENDA, A FAVORECEP LA ADMINISTRACIÓN, EVALUACION, SEGURIDAD Y FINANCIACIÓN DE LOS CRÉDITOS NACIDOS EN EL TRÁFICO MERCANTIL NACIONAL O INTERNACIONAL, QUE LE SEAN CEDIDOS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ: OTORGAR FINANCIACION PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOMOTORES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y EN GENERAL PARA LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES; REALIZAR TODA CLASE DE ACTIVIDAD COMERCIAL LÍCITA, ASÍ COMO EFECTUAR CUALQUIER CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO Y PASIVO, OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS O DE CRÉDITO, DENTRO DE SU GIRO PUEDE LA SOCIEDAD TOMAR O DAR DINERO A INTERESES; EMITIR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y AVALARLOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE Y ABRIR CUENTAS BANCARIAS CON LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA TAL FIN. LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE REALIZAN ESTAS ACTIVIDADES SON DE ORIGEN LÍCITO.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6494 (OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE FONDOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)

OTRAS ACTIVIDADES:

7010 (ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION EMPRESARIAL)

6512 (SEGUROS DE VIDA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR	:	\$10,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	100,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$100.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052263013ED481

6 DE MARZO DE 2017 HORA 16:50:36

R052263013 PAGINA: 2 de 4

\*\*\*\*\*

**\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\***

VALOR : \$7,790,454,100.00  
NO. DE ACCIONES : 77,904,541.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$7,790,454,100.00  
NO. DE ACCIONES : 77,904,541.00  
VALOR NOMINAL : \$100.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01470586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON PEÑA MOSCOSO IVAN GENARO	C.E. 00000000309234
SEGUNDO RENGLON CALVO OSPINA ARTURO	C.C. 000000019346218
TERCER RENGLON CORTES GONZALEZ GERMAN ARISTOBULO	C.C. 000000079261550

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE QUE SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA Y DURARA EN SUS FUNCIONES POR EL TERMINO DE UN AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE. EL GERENTE TENDRA UN SUPLENTE ELEGIDO PARA EL MISMO PERIODO, QUIEN LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE FEBRERO DE 2011, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01470586 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GUTIERREZ MANRIQUE GIOVANNY	C.C. 000000079618010
SUPLENTE DEL GERENTE CALVO OSPINA ARTURO	C.C. 000000019346218

**CERTIFICA:**

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: CORRESPONDE AL GERENTE LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) EJERCER LA REPRESENTACION LEGAL, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIALMENTE USAR LA FIRMA SOCIAL, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS SOCIALES, SUJETANDOSE A LOS ESTATUTOS Y A LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA.

8  
10

A  
11

EJECUTANDO A NOMBRE DE ELLA TODA CLASE DE CONTRATOS SIN MÁS LIMITACIÓN QUE LA SEÑALADA EN ESTOS ESTATUTOS. C) EJECUTAR GASTOS E INVERSIONES DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. D) ACTUAR COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. E) PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO ANUAL DE LA COMPAÑÍA. F) CONTRATAR, NOMBRAR Y REMOVER FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS NOMBRAMIENTOS QUE LE CORRESPONDE A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES. G) DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LOS SEÑALADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, SUSCRIBIR CONTRATOS, PAGAPÉS, LETRAS DE CAMBIO Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE OBLIGACIÓN. H) OTORGAR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, PODERES GENERALES Y SIN NECESIDAD DE DICHA AUTORIZACIÓN PODERES ESPECIALES Y PROCURACIONES ESPECIALES. I) VIGILAR LA CONTABILIDAD, EL ACTIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA COMPAÑÍA Y VELAR POR LA BUENA MARCHA DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA MISMA, J) DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO PRETENDA (I) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BIENES INMUEBLES, (II) ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES, CUOTAS O INTERESES SOCIALES DE OTRAS COMPAÑÍAS. K) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES EXTRAORDINARIAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE. L) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE ENTERADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITEN. M) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERE LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3024 DE LA NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ D.C., DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032305 DEL LIBRO V, COMPARECIO ARTURO CALVO OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.346.218 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. OBRANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE SUPLENTE DE CONFIRMEZA S.A.S., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ABOGADA TITULADA E INSCRITA PILAR TERESA ROJAS PEPEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.889.680 DE BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 59.372 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA, ASUMA LA PERSONERÍA JURÍDICA Y LEGAL DE LA MISMA, PRESENTE Y CONTESTE TODA Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS, QUEJAS, RECLAMACIONES Y/O DENUNCIAS QUE SE INICIEN Y TRAMITEN CONTRA LA SOCIEDAD CONFIRMEZA S.A.S. ANTE LAS JURISDICCIONES: CIVIL, LABORAL, PENAL INCLUIDAS FISCALÍAS, JUZGADOS DE GARANTÍAS Y DE CONOCIMIENTO, DE FAMILIA, COMERCIAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA INCLUIDAS LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS Y TRAMITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO AQUELLAS INICIADAS EN VIRTUD DE LAS FACULTADES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, CONFIESE Y RINDA TESTIMONIO EN TODOS LOS PROCESOS DONDE DICHA DILIGENCIA SE ORDENE Y QUE DEBA SER ATENDIDA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD CONFIRMEZA S.A.S., POR CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA, SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y PARTICIPE EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA DONDE LA SOCIEDAD DEBA ESTAR REPRESENTADA. ANTE LA JURISDICCION PENAL ASUMIRÁ LA DEFENSA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD PUDIENDO PROMOVER EL INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL EN SU CASO. LA REPRESENTANTE LEGAL PARA

10  
12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052263013ED481

6 DE MARZO DE 2017 HORA 16:50:36

R052263013

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

ASUNTOS JUDICIALES TIENE LAS FACULTADES INHERENTES AL MANDATO Y EN ESPECIAL LAS DE DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, REASUMIR, SUSTITUIR RENUNCIAR, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LO HARÍA EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE DE LA SOCIEDAD CONFIRMEZA S.A.S. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONFIRMEZA S.A.S., LA REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PODRÁ ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE EN TODOS LOS PROCESOS DONDE DICHA DILIGENCIA SE ORDENE POR CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA, SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, RINDA DECLARACION JURADA O INJURADA EN TODOS LOS PROCESOS DONDE DICHA DILIGENCIA SE ORDENE POR CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, JURISDICCIONAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA, SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, ATIENDA INSPECCIONES JUDICIALES U OCULARES EN TODOS LOS PROCESOS Y TRAMITES DONDE DICHA DILIGENCIA SE ORDENE POR CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA, SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y PARTICIPE EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA O POLICIVA DONDE LA SOCIEDAD DEBA ESTAR REPRESENTADA, PARA QUE EJERZA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD CONFIRMEZA S.A.S. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JURISDICCIONALES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EN LOS TERMINOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ARTICULO 77 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO O LEY 1564 DE 2012 CUANDO ENTRE EN VIGENCIA Y EN ESPECIAL PARA DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RENUNCIAR Y PROPONER LA TACHA DE FALSEDAD Y EN SU CASO SOLICITAR SENTENCIA ANTICIPADA. LA REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PODRÁ COMPARECER, ATENDER ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUSIVE LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ARTICULO 34 DE LA LEY 640 DE 2001, ESTA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROCESOS JUDICIALES, JURISDICCIONALES Y ASUNTOS PREJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3025 DE LA NOTARIA 69 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NO. 00032306 DEL LIBRO V, COMPARECIO ARTURO CALVO OSPINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.346.218 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. OBRANDO EN SU CALIDAD DE GERENTE SUPLENTE DE CONFIRMEZA S.A.S., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA ABOGADA TITULADA E INSCRITA PAOLA MARCELA RUBIO RODRIGUEZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.513.666 DE BOGOTA D.C, Y TARJETA PROFESIONAL 161.420 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA

24  
15

EMPRESA, ASUMA LA PERSONERÍA JURÍDICA Y LEGAL DE LA MISMA, PRESENTE Y CONTESTE TODA Y CADA UNA DE LAS DEMANDAS, QUEJAS, RECLAMACIONES Y/O DENUNCIAS QUE SE INICIE Y TRAMITEN CONTRA LA SOCIEDAD CONFIRMEZA S.A.S. ANTE LAS JURISDICCIONES: CIVIL, LABORAL, PENAL INCLUIDAS FISCALÍAS, JUZGADOS DE GARANTÍAS Y DE CONOCIMIENTO, DE FAMILIA, COMERCIAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA INCLUIDAS LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS INICIADAS Y TRAMITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASÍ COMO AQUELLAS INICIADAS EN VIRTUD DE LAS FACULTADES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, CONFIESE Y RINDA TESTIMONIO EN TODOS LOS PROCESOS DONDE DICHA DILIGENCIA SE ORDENE Y QUE DEBA SER ATENDIDA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD CONFIRMEZA S.A.S., POR CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA, SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y PARTICIPE EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA DONDE LA SOCIEDAD DEBA ESTAR REPRESENTADA. ANTE LA JURISDICCIÓN PENAL ASUMIRÁ LA DEFENSA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PUDIENDO PROMOVER EL INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL EN SU CASO. LA REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES TIENE LAS FACULTADES INHERENTES AL MANDATO Y EN ESPECIAL LAS DE DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, REASUMIR, SUSTITUIR RENUNCIAR, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LO HARÍA EL REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE DE LA SOCIEDAD CONFIRMEZA S.A.S. EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONFIRMEZA S.A.S., LA REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PODRÁ ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE EN TODOS LOS PROCESOS DONDE DICHA DILIGENCIA SE ORDENE POR CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA, SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, RINDA DECLARACIÓN JURADA O INJURADA EN TODOS LOS PROCESOS DONDE DICHA DILIGENCIA SE ORDENE POR CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, JURISDICCIONAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA, SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL, ATIENDA INSPECCIONES JUDICIALES U OCULARES EN TODOS LOS PROCESOS Y TRÁMITES DONDE DICHA DILIGENCIA SE ORDENE POR CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O POLICIVA, SEA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL O MUNICIPAL Y PARTICIPE EN CUALQUIER DILIGENCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA O POLICIVA DONDE LA SOCIEDAD DEBA ESTAR REPRESENTADA, PARA QUE EJERZA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES DE LA SOCIEDAD CONFIRMEZA S.A.S. ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JURISDICCIONALES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, MUNICIPAL O ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, EN LOS TÉRMINOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO O LEY 1564 DE 2012 CUANDO ESTE EN VIGENCIA Y EN ESPECIAL PARA DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, RECIBIR, SUSTITUIR, REASUMIR, RENUNCIAR Y PROPONER LA TACHA DE FALSEDADE Y EN SU CASO SOLICITAR SENTENCIA ANTICIPADA. LA REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES PODRÁ COMPARECER, ATENDER ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, INCLUSIVE LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 101 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, ARTÍCULO 432 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ARTÍCULO 34 DE LA LEY 640 DE 2001, ESTA REPRESENTACIÓN LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES ES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS PROCESOS JUDICIALES, JURISDICCIONALES Y ASUNTOS PREJUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y POLICIVOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 25 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 052263013ED481

6 DE MARZO DE 2017 HORA 16:50:36

R052263013 PAGINA: 4 de 4

Handwritten initials 'H' and 'M' in the top right corner.

ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01833723 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GORDILLO RODRIGUEZ HUGO ALBERTO	C.C. 000000080020641
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
TORRES PADILLA LIDIA ESPERANZA	C.C. 000000052267698

QUE POR ACTA NO. 06 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2014 BAJO EL NUMERO 01833257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KALINERI CONSULTORES ASOCIADOS LTDA	N.I.T. 000009000934163

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE  
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 14 DE ABRIL DE 2011  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE MAYO DE  
2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000  
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED  
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE  
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL  
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525  
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

.. ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA ..  
.. SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... ..  
.....

13  
15

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO \*\*

.....  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
.....

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
.....

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1996 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400300420140039900
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento	ALEXANDRA TORRES ZAPATA
Fecha del documento o elemento (AAAAA)DDJ	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 16

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF. : DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MÍNIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE : CONFIRMEZA S.A.S  
DEMANDADO : ALEXANDRA TORRES ZAPATA

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.075.621 de San Gil (Stder.) y Tarjeta Profesional número 123.125 del C. S. de la J., obrando como apoderado judicial de la sociedad CONFIRMEZA S.A.S., NIT. 900428743-7, sociedad constituida conforme a la ley, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y representada legalmente por el señor ARTURO CALVO OSPINA, tal como se acredita con en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá; de manera respetuosa me dirijo al señor Juez con el fin de presentar DEMANDA EJECUTIVA MIXTA DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de la señora ALEXANDRA TORRES ZAPATA, mayor de edad, identificado con C.C. 52.977.916, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., con fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

1. La señora ALEXANDRA TORRES ZAPATA, otorgó a favor de CONFIRMEZA S.A.S., el Pagaré No. 203-1001-000240, en blanco y con sus respectivas instrucciones, para el llenado del mismo.
2. Conforme a la instrucciones de diligenciamiento del citado Pagaré, CONFIRMEZA S.A.S., procedió a llenar el título valor el pasado 24 de marzo de 2017, con vencimiento de esa misma fecha, por valor total de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$27.462.860.00), que corresponde a las sumas de dinero que adeudaba la demandada, cuyo pago incumplió y por eso se hizo uso del derecho a llenar el título valor y a ejecutarlo mediante este proceso judicial.
3. Según reza en las instrucciones del precitado título y su carta de instrucciones, la cuantía o valor total de llenado del pagaré, corresponde al valor del capital insoluto adeudado que asciende a \$24.135.419,00, e igualmente, el espacio relacionado con los intereses causados y no pagados, corresponde a los intereses de plazo o corrientes, derivados de la obligación a cargo de la DEUDORA, suma que ascendía a \$3.327.441,00, al día del llenado del citado pagaré.
4. El (los) deudor (es) no ha (n) hecho ningún pago o abono desde el momento del llenado del pagaré, de manera que adeuda (n) y es lo que en este proceso se cobra, la totalidad de las sumas indicadas anteriormente, más los intereses de mora exclusivamente sobre

16  
17

el capital insoluto informando anteriormente, hasta el momento del pago, estos últimos a las tasas más altas que permita la ley, más las costas y agencias en derecho.

5. El plazo se declara vencido, la obligación no ha sido descargada, el pagaré cumple los requisitos para configurar título-valor y especialmente los contemplados en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, constituye entonces plena prueba contra los deudores, de conformidad con los artículos 244 del Código General del Proceso y 793, 623 y 632 del Código de Comercio, de todo lo cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible en su contra.

6. La señora ALEXANDRA TORRES ZAPATA, constituyó como garantía real a favor de CONFIRMEZA S.A.S., prenda global abierta y sin tenencia de primer grado sobre el vehículo de su propiedad clase AUTOMÓVIL, marca KIA, línea PICANTO LX, modelo 2016, Color BLANCO, No. de motor G3LAFP035204, No. de Serie y Chasis KNABE511AGT039662 y de placas IFP582, servicio PARTICULAR. Dicha prenda se encuentra vigente según certificado de tradición que adjunto a esta demanda.

7. La obligación debe cumplirse en BOGOTÁ, según lo estipulado en el precitado Pagaré.

En consecuencia, formulo a usted respetuosamente las siguientes:

### PETICIONES

Con base en los documentos que acompaño y en los hechos que enumeré, atentamente pido al señor Juez, que por los trámites del proceso ejecutivo Mixto, se sirva dictar mandamiento a favor de la sociedad CONFIRMEZA S.A.S., y en contra de la señora ALEXANDRA TORRES ZAPATA, por los siguientes conceptos:

- 1 Por la suma de \$24.135.419,00, por concepto del saldo de capital insoluto de la mencionada obligación, vencido al 24 de marzo de 2017.
- 2 Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal, causados sobre la anterior suma desde el 25 de marzo de 2017, hasta la fecha en que se verifique el pago.
- 3 Por la suma de \$3.327.441,00 correspondiente a los *intereses corrientes causados no pagados* de la obligación vencida, al 24 de marzo de 2017.
- 4 Por las costas y agencias en derecho que en su oportunidad se liquiden.

### FUNDAMENTOS DE D E R E C H O

Me fundamento en los artículos 619, 621, 622, 625, 632, 636, 648, 709 a 711, 780 y siguientes concordantes del Código de Comercio; artículo 422, 430, 431, 468 (#6º inciso 5º) y concordantes del Código General del Proceso.

CUANTIA

Conforme a la suma de las pretensiones estimo la cuantía de este proceso en más de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$27.462.860.00).

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, domicilio de la (s) persona (s) demandada (s) y lugar de cumplimiento de las obligaciones, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Solicito al señor juez, se sirva tener como pruebas los documentos que a continuación relaciono:

- 1. Poder conferido al suscrito apoderado por el representante legal de la sociedad CONFIRMEZA S.A.S.
- 2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CONFIRMEZA S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3. Pagaré con No. 203-1001-000240, a favor de CONFIRMEZA S.A.S., por la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$27.462.860.00), suscrito por el (los) demandado (s), junto con el resumen de condiciones del contrato y su correspondiente Carta de Instrucciones, la cual forma parte integral del mismo.
- 4. Original del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia de Primer Grado respecto del Automóvil de placas IFP582, de propiedad de la demandada ALEXANDRA TORRES ZAPATA, junto con Certificado de Tradición del citado automotor.
- 5. En cuanto a los intereses moratorios ruego tener presente lo dispuesto por el Art. 180 del C.G.P.

PROCESO

El proceso ejecutivo regulado por el título único de la sección segunda del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES, REPRESENTACIONES Y DOMICILIOS

PARTE DEMANDADA:

La señora ALEXANDRA TORRES ZAPATA, recibe notificaciones en la Calle 6 C # 94A-60 Int.14 Apto 602, de la ciudad de Bogotá D.C., y/o en el correo electrónico: [alexamomia@hotmail.com](mailto:alexamomia@hotmail.com)

PARTE DEMANDANTE:

CONFIRMEZA S.A.S., persona jurídica legalmente constituida y existente con domicilio principal en Bogotá D.C., recibe notificaciones por intermedio de su Representante Legal, el Dr. Arturo Calvo Ospina, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C., o quien haga sus veces en la Autopista Norte Calle 224 No. 9-60, de la ciudad de Bogotá, y/o al correo electrónico: [asisjuridico@acolseg.com.co](mailto:asisjuridico@acolseg.com.co)

PODERADO DEL DEMANDANTE:

El suscrito apoderado, mayor de edad, y domiciliado en esta ciudad, recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en la calle 94 No. 16-09, oficina 404 de esta ciudad o en el correo electrónico [jose.patino@pabogadosconsultores.com.co](mailto:jose.patino@pabogadosconsultores.com.co)

AUTORIZACIONES DEPENDIENTES JUDICIALES

Manifiesto expresamente que, autorizo a los señores JULIÁN ANDRÉS VARGAS PARRADO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.377.524 de Bogotá, estudiante de derecho, domiciliado en Bogotá y INGRID ADRIANA PUENTES SANABRIA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.603.063 de Bogotá, y a la Dra. MAGDA JOHANNA DÍAZ ÁVILA, con C.C. 1.010.198.418 de Bogotá y T.P. 275.143 del C. S. de la J., como dependientes de mi oficina de abogados, para revisar este proceso, entregar memoriales, retirar oficios e incluso están autorizados para retirar la demanda en los términos permitidos por el Art. 92 del C.G.P.

ANEXOS

Además de las pruebas documentales mencionadas, presento copia de esta demanda y de las medidas previas tanto en físico como en medio magnético (CD), para el archivo del Juzgado y copia de la demanda y sus anexos para el traslado al (los) demandado (s).

Del señor Juez,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO

C.C. 91.075.621 de San Gil

T.P. 123.115 del C.S. de la J.



21

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**JURISDICCIONALES**  
**PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA**

**PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S**

FECHA DEL PRIMER REPARTO  
 04/04/2017 5:43:45p. m.

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

FECHA NUEVA PRESENTACION  
 09/05/2017

SECUENCIA.: 36531

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE :</u>	<u>APELLIDOS:</u>	<u>TIPO DE PARTE</u>
9004287437	CORFIRMEZA SAS		01
91075621	JOSE WILSON PATIÑO FORERO		03

OBSERVACIONE: PAGARE

*Monica Martinez Dominguez*  
**Monica Martinez Dominguez**

FUNCIONARIO DE REPARTO \_\_\_\_\_

dvalencv

36531

v. 2.0

MFTS

10 MAYO 2017

2017-0399

22

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO ( / ) Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA ( / ) COMPLETOS.

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER

2. TÍTULO EJECUTIVO

CHEQUE \_\_\_\_\_ LETRA \_\_\_\_\_ ESCRITURA \_\_\_\_\_  
CONTRATO \_\_\_\_\_ PAGARE \_\_\_\_\_ FACTURA \_\_\_\_\_

3. CAMARA DE COMERCIO. ( )

4. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. ( )

5. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA.

6. LIQUIDACIÓN UPAC CONVERSIÓN EN PESOS Y UVR.

7. PLAN DE PAGO.

8. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ( )

9. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO

10. PRENDA

11. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

12. DECLARACIONES EXTRAPROCESO

13. SENTENCIA

14. CROQUIS

15. AUDIENCIA DE CONCILIACION

16. CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES

17. COPIA PARA EL TRASLADO.

18. PRESENTACIÓN PERSONAL.

19. OTROS. (300)

Observaciones: \_\_\_\_\_

SÍRVASE PROVEER.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 10 MAY. 2017

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO  
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo del dos mil diecisiete (2017)

Ref. No. 110014003004 2017 - 00271 00

Proceso Ejecutivo de CONFIRMEZA S.A.S. contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de **RECHAZO**, se subsane, en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** Aclare al despacho si lo que pretende es garantizar la efectividad de la garantía real, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso, o el proceso ejecutivo singular por sumas de dinero del artículo 424 *ibidem*. Lo anterior, pues en virtud de la entrada en vigencia de la normatividad procesal actual, el proceso denominado como 'mixto' desapareció de la codificación.

De lo subsanado, arrime copia para el traslado y el archivo de este juzgado.

Vencido el plazo, reingrese de **inmediato** al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE,**

**IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA**  
**JUEZ**

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada

por anotación en **ESTADO No 059**

Hoy, **15 MAY. 2017**

El Secretario,

**LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso	11001400300420170039900
----------------------------	-------------------------

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

ALEXANDRA TORRES ZAPATA

Fecha del documento o elemento

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

24

JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
Abogado

Señor (a)  
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZG 4 CIVIL MPAL.  
C3F  
3CD.  
48285 23-MAY-17 12:41

Ref.: Proceso Ejecutivo de CONFIRMEZA S.A.S., contra  
ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. 110014003004 2017-399 00.

Asunto: Subsanación Demanda.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito y de conformidad con auto de fecha 12 de mayo de 2017 y notificado por estado del día 15 del mismo mes y año, dentro del término legal, presente escrito de subsanación de la demanda en referencia, en los siguientes términos:

- 1) Aclaro al Despacho que se pretende garantizar la efectividad de la garantía real (Prenda), ejecutada con el presente proceso, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.
- 2) Del presente escrito y sus anexos, presento copia como mensaje de datos (CD) y en forma física para el archivo del Juzgado y el traslado a la demandada, de conformidad con el artículo 89 del C.G.P.

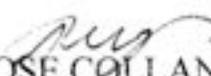
Por lo anterior, solicito respetuosamente al Despacho, se sirva Librar Mandamiento de Pago a la presente demanda, toda vez que se cumple a cabalidad con los requisitos de Ley.

Del señor Juez,

  
JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de Bogotá  
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

JUZG 4 CIVIL MPAL.  
ACUAGA  
48273 22-MAY-17 15:34

Hoy 24 de mayo de 2017 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito con copia para el archivo del Juzgado y para la notificación de la demandada. Se allega CD con copia para el archivo del Juzgado y para la notificación de la demandada.. Sírvase proveer.

EL SRIO,  
  
LUIS JOSE CØLLANTE P.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 JUN. 2017 del dos mil diecisiete (2017)

Ref. No. 110014003004 2017 – 00399 00

Ejecutivo de CONFIRMEZA S.A.S. contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA

Reunidas las exigencias de ley, el Juzgado dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía para la efectividad de la garantía real, contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA y a favor de CONFIRMEZA S.A.S., de acuerdo con las pretensiones de la demanda y por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 203-1001-000240.

1. Por la suma de \$24.135.419, por concepto del capital insoluto de la deuda contenida en el título base de la ejecución (pagaré), el cual se encuentra vencido y exigible desde el veinticuatro (24) de marzo de 2017.
2. Por la suma de \$3.327.441, por concepto de intereses de plazo del capital líquido ordenado en el numeral primero del presente proveído y como se discriminan en el acápite de pretensiones del escrito demandatorio.
3. Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral primero de este proveído, liquidados desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del pagaré y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas y las agencias en derecho se decidirá oportunamente.

Por lo anterior, se DECRETA el embargo del bien gravado con prenda identificado con placa IFP-582. Librense las comunicaciones de rigor mediante oficio dirigido a la autoridad respectiva.

Notifíquese esta providencia a la demandada en la forma prevista en el artículo 291 al 292 del C.G.P., haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito (artículo 442-1 *Ibidem*), contados simultáneamente a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo.

Se reconoce personería jurídica al Dr. JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO, como apoderado de la entidad financiera demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA  
JUEZ (2)

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada

Por anotación en ESTADO No 067

Hoy 02 JUN. 2017

El Secretario,

  
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

**INTEGRA**

Logística Colombiana... Confiable y Moderna

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y  
Servicio Logístico  
NIT. 900164363-7  
Licencia Ministerio  
de  
Comunicaciones  
No. 000623CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA  
DILIGENCIA DEL **CITATORIO**  
( 291) FUE NEGATIVA Y QUE LA DIRECCION  
Dirección no existe

<b>DATOS DEL ENVIO</b>	Número de Guía: <b>124954957</b>	Proceso: <b>2017 - 399</b>	Ciudad Origen: <b>BOGOTA</b>	Ciudad Destino: <b>BOGOTA</b>	Fecha y Hora de Envío:					
					<b>10</b>	<b>07</b>	<b>2017</b>	<b>9:48:14</b>		
<b>JUZGADO</b>	<b>JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA</b>			<b>Dirección</b> <b>CR 10 N 14 33 PISO 05</b>						
<b>PERSONA A NOTIFICAR</b>	Para: <b>ALEXANDRA TORRES ZAPATA</b>			<b>Dirección:</b> <b>CL 6 C N 94 A 60 INT 14 APTO 602</b>						
<b>DATOS DE ENTREGA</b>	Recibido Por:		No DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega:					
					<b>11/07/2017</b>					
<b>Observaciones:</b> El día 11/07/2017El señor ROSSEMBER MURCIA funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar y confirma que la :Dirección no existe										
Cordialmente			<b>CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE SERVICIOS S.A.S. EL</b>				Fecha:		Hora:	
 <b>INTEGRA</b> Logística Colombiana... Confiable y Moderna VT. 900.164.363-7							<b>11/07/2017</b>		<b>9:48 am</b>	
Firma Autorizada <b>Jairo Hanao</b>										



FECHA Y HORA DE ENVÍO: 10/07/2017 7:02:15

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: ALZADADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CR 18 N 14 33 PISO 05

TELÉFONO: 34088  
EMAIL:

SOLICITANTE: JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO

SOLICITANTE: CONFIRMEZA SAS

### ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN	GUÍA CONFIRMADA
<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	

CIUDAD DESTINO: **BOGOTÁ** ZONA: 0

Dice Contener: 291-2017-399 Orden: 14953

DESTINATARIO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA

DIRECCIÓN: CL 6 C N 94 A 60 ENT 14 APTO 602

CP: 110811

FORMA DE PAGO		VALOR DECLARADO				
PEDAS	PESO PSECO	PESO SOL	ACTO	UNIDAD	MONEDA	
1		1				

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)



124954957

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

### NOTIFICACION



124954957

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 7.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO HH MM

DESTINATARIO



FECHA Y HORA DE ENVÍO: 10/07/2017 7:02:15

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: ALZADADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CR 18 N 14 33 PISO 05

TELÉFONO: 34088  
EMAIL:

SOLICITANTE: JOSÉ WILSON PATIÑO FORERO

SOLICITANTE: 110231  
CONFIRMEZA SAS

### ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN	GUÍA CONFIRMADA
<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3	

CIUDAD DESTINO: **BOGOTÁ** ZONA: 0

Dice Contener: 291-2017-399 Orden: 14953

DESTINATARIO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA

DIRECCIÓN: CL 6 C N 94 A 60 ENT 14 APTO 602

CP: 110811

FORMA DE PAGO		VALOR DECLARADO				
PEDAS	PESO PSECO	PESO SOL	ACTO	UNIDAD	MONEDA	
1		1				

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)



124954957

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

### NOTIFICACION



124954957

CARGO DE MANEJO:

TARIFA: 7.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

6/07/17 11:00

PRUEBA DE ENTREGA

Ultima placa 94A40  
Cuidad Tinal II Etopo 7





124954957

ZONA: 0

CIUDAD DESTINO: **BOGOTÁ**

Diseño Contenedor: 291-2017-399

Orden: 14953

DESTINATARIO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA

DIRECCION: CL 6 C N 94 A 60 INT 14 APTO 602

CP: 110811

FECHA Y HORA DE ENVIO: 10/07/2017 7:02:15

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCION: CR 10 N 34 33 PISO 05

TELÉFONO: 343999  
EMAIL:

SOLICITANTE: JOSE WILSON PATIÑO FORERO

SOLICITANTE: CONFIRMEZA SAS

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 009623 del 20 de Marzo de 2013

NOTIFICACION



124954957

CARGO DE MANEJO

TARIFA: 7.500

COMPLEMENTARIOS

TOTAL A PAGAR: 7.500

*X*

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA

MES

AÑO

HH

MM

## ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN

1

2

3

GUÍA CONFIRMADA

RESERVACIONES





31

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 piso 05

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL  
Art. 291 Código General Del Proceso.

Señor (a):  
ALEXANDRA TORRES ZAPATA

Dirección: CALLE 6 C # 94 A - 60 INT 14 APTO 602  
Ciudad: Bogotá D.C

DD MM AAAA  
04/ 07 /2017  
Servicio postal autorizado

Nº De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia
2017-399	Prendario.	01/06/2017

Demandante: CONFIRMEZA S.A.S.

Demandado: ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

91.075.621 de San Gil.  
No. de Cédula de Ciudadanía

INTECERO  
10 JUL 2017  
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL.

Señor(a):  
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZG 4 CIVIL MPRL. CGF  
49319 17-JUL-17 16:04

REF: Prendario De CONFIRMEZA S.A.S. contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. 2017-399

Asunto: 291 negativo aporta dirección

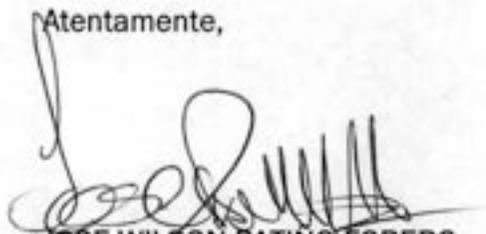
JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me dirijo a usted con el fin de manifestar lo siguiente:

1. Allego informe (s) de aviso no efectivo (s) de la demandada ALEXANDRA TORRES ZAPATA, el señor ROSEEMBER MURCIA FUNCIONARIO fue a la dirección registrada de la persona a notificar y confirma en la causal de devolución que: DIRECCION NO EXISTE.
2. Aporto nueva dirección de la demandada para intentar nuevamente el envío del citatorio a la dirección CRA. 112 # 58 - 14 en la ciudad de Bogotá para la demandada ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Anexo:

Certificación expedida por INTEGRA No. 124954957, citatorio original y cotejado.

Atentamente,

  
JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. No. 91.075.621 de San Gil.  
T.P. No. 123.125 del C. S. de la J

**INTEGRA**

Logística Colombia... Confiable y Moderna

CARRERA 27 A N° 49A-36 TEL:7006232

Transporte Y  
Servicio Logístico  
NIT. 900164363-7  
Licencia Ministerio  
de  
Comunicaciones  
No. 000623CON LO SIGUIENTE CERTIFICAMOS QUE LA  
DILIGENCIA DEL **CITATORIO**  
( 291) FUE NEGATIVA Y QUE LA DIRECCION  
Dirección no existe

DATOS DEL ENVIO	Número de Guía: 124956436	Proceso: 2017 - 399	Ciudad Origen: BOGOTA	Ciudad Destino: BOGOTA	Fecha y Hora de Envío:			
					14	07	2017	8:52:20
JUZGADO	JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			Dirección CR 10 N 14 33 PISO 05				
PERSONA A NOTIFICAR	Para: ALEXANDRA TORRES ZAPATA			Dirección: CR 112 N 58 14				
DATOS DE ENTREGA	Recibido Por:		No DE IDENTIFICACION:	TELEFONO:	Fecha y Hora de Entrega:			
					17/07/2017			

Observaciones: El día 17/07/2017El señor JHON BOHORQUEZ funcionario de Integra fue a la dirección registrada de la persona a notificar y confirma que la :Dirección no existe

Cordialmente

**INTEGRA**

Logística Colombia... Confiable y Moderna

NIT. 900.164.363-7

Firma Autorizada **Jairo Henao****CERTIFICACION EXPEDIDA POR INTEGRA CADENA DE  
SERVICIOS S.A.S. EL**

Fecha:

Hora:

18/07/2017

8:52 am



Logística Colombiana Confiable y Moderna

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 14/07/2017 17:14:18

CIDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CR 16 N 14 33 PISO 05

TELÉFONO: 740888  
EMAIL:

SOLICITANTE: JOSE WILSON PATIJO FORERO

SOLICITANTE CONFIRMAZA SMS

**ACEPTACION CLIENTE**

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN

1  2  3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)



124956436

ZONA:

0

CIUDAD DESTINO: **BOGOTÁ**

Dice Contener: 291-2017-399

Orden: 15036

DESTINATARIO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA

DIRECCIÓN: CR 112 N 58 14

CP: 111031

FORMA DE PAGO		VALOR DECLARADO				
PESO	PESO FRESCO	PESO VUL.	ALTO	CARGO	VALOR	
1		1				

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

**NOTIFICACION**



124956436

CARGO DE MANEJO:

TARIFA:

7.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO HH MM

DESTINATARIO



Logística Colombiana Confiable y Moderna

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 14/07/2017 17:14:18

CIDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN: CR 16 N 14 33 PISO 05

TELÉFONO: 740888  
EMAIL:

SOLICITANTE: JOSE WILSON PATIJO FORERO

SOLICITANTE CONFIRMAZA SMS

**ACEPTACION CLIENTE**

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso

DEVOLUCIÓN

1  2  3

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES

Carrera 27A No. 49A-36 Teléfono 700 62 32

Consulte su envío en [www.integraenvios.com](http://www.integraenvios.com)



124956436

ZONA:

0

CIUDAD DESTINO: **BOGOTÁ**

Dice Contener: 291-2017-399

Orden: 15036

DESTINATARIO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA

DIRECCIÓN: CR 112 N 58 14

CP: 111031

FORMA DE PAGO		VALOR DECLARADO				
PESO	PESO FRESCO	PESO VUL.	ALTO	CARGO	VALOR	
1		1				

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

**NOTIFICACION**



124956436

CARGO DE MANEJO:

TARIFA:

7.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR: 7.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA MES AÑO HH MM

PRUEBA DE ENTR

RECEIVED  
14/07/2017 17:14:18





OFICINA BOGOTÁ

FECHA Y HORA DE ENVÍO: 14/07/2017 17:14:18

CIUDAD ORIGEN: BOGOTÁ

REMITENTE: ILUSTRADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DIRECCION: CR 10 N 14 EL PESO III

TELÉFONO: 34088  
EMAIL:

SOLICITANTE: JOSE WILSON PETILLO FORERO

SOLICITANTE: CONFIRMEZA SAS

### ACEPTACION CLIENTE

Lea cuidadosamente las condiciones generales del contrato al reverso.

DEVOLUCIÓN	1	2	3
------------	---	---	---

GUÍA CONFIRMADA

OBSERVACIONES



124956436

CIUDAD DESTINO: BOGOTÁ

ZONA: 0

Dice Contener: 291-2017-399

Orden: 15036

DESTINATARIO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA

DIRECCION: CR 112 N 58 14

CP: 111031

FORMA DE PAGO		VALOR DECLARADO				
PESO	PESO PAGO	PESO VOL	ALTO	CARGO	IMPORTE	
1		1				

Licencia de Mensajería Especializada del Ministerio de Comunicaciones No. 000623 del 20 de Marzo de 2013

## NOTIFICACION



124956436

CARGO DE MANEJO:

TARIFA:

7.500

COMPLEMENTARIOS:

TOTAL A PAGAR:

7.500

X

FIRMA Y CC DESTINATARIO

DÍA

MES

AÑO

HH

MM





34

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-33 piso 05

CITACION PARA DILIGENCIA  
DE NOTIFICACION PERSONAL  
Art. 291 Código General Del Proceso.

Señor (a):  
ALEXANDRA TORRES ZAPATA

Dirección: CRA. 112 # 58 - 14  
Ciudad: Bogotá D.C

DD MM AAAA  
13/ 07 /2017  
Servicio postal autorizado

Nº De radicación del proceso 2017-399	Naturaleza del proceso Prendario.	Fecha de la providencia 01/06/2017
--	--------------------------------------	---------------------------------------

Demandante: CONFIRMEZA S.A.S.

Demandado: ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la(s) providencia(s) proferida(s) en el indicado proceso.

Empleado responsable

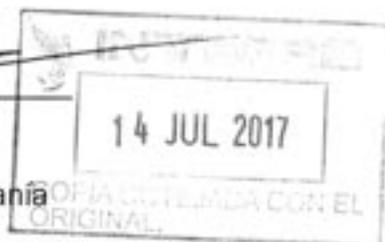
Parte interesada

\_\_\_\_\_  
Nombres y Apellidos

JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
Nombres y Apellidos

\_\_\_\_\_  
Firma

91.075.621 de San Gil.  
No. de Cédula de Ciudadanía



Señor(a):  
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

JUZG 4 CIVIL MPRL. *0638*

49522 27-JUL-17 15:53

*(5) F-*

REF: Proceso Ejecutivo Mixto De CONFIRMEZA S.A.S., contra,  
ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. 2017-399

Asunto Solicitud de Emplazamiento

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva ORDENAR el emplazamiento de la demandada ALEXANDRA TORRES ZAPATA. Conforme al artículo 293 del Código General del Proceso:

El día 17/07/2017 El señor JHON BOHORQUEZ, funcionario de INTEGRA fue a la dirección CRA. 112 # 58-14 registrada de la personas a notificar, se indica en la causal de devolución que: DIRECCIÓN NO EXISTE.

Anexos:

- Certificación expedida por INTEGRA No. 124956436 Citatorio original y cotejado.

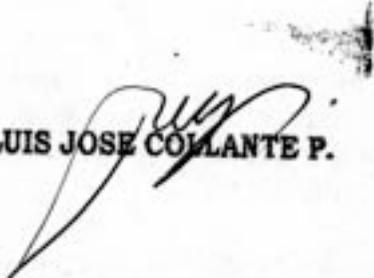
Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de San Gil.  
T.P. 123.125 del C. S. de la J

Hoy 01 AGO. 2017 pasa al Despacho el  
presente asunto con la anterior petición  
En vase proveer

EL SRIO.

  
LUIS JOSE COLLANTE P.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 AGO. 2017 del dos mil diecisiete (2017)

Ref. No. 110014003004 2017 – 00399 00

Proceso Ejecutivo de CONFIRMEZA S.A.S. contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA

Atendiendo lo manifestado por la parte actora en escrito que antecede, el Despacho de conformidad con lo reglado en el artículo 293 del Código General del Proceso, decreta el **EMPLAZAMIENTO** de la ejecutada **ALEXANDRA TORRES ZAPATA**.

En consecuencia, el llamado edictal enlistese y publíquese en El Tiempo, El Espectador o La Republica, por la parte interesada.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura, por la Secretaría de esta Despacho. Si la emplazada no comparece, se le designará CURADOR AD LITEM.

Por lo anterior, una vez el interesado arrime la publicación ordenada y previo a ingresar el expediente al despacho para lo de su cargo, por Secretaría publíquese la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y contabilícese el término del inciso anterior.

El interesado tenga en cuenta lo previsto en el artículo 108 de la citada codificación y, así mismo, allegue copia informal de la página respectiva en donde se hubiere publicado el listado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA**  
**JUEZ (2)**

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No 109

Hoy 24 AGO. 2017

El Secretario,

**LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO**



# Lux Stella Cangrejo Diaz

RECIBO DE INGRESO

Nº 0022

PÓLIZAS JUDICIALES, EDICTOS, NUEVO SIGLO  
EL ESPECTADOR, LA REPUBLICA, EL TIEMPO, PORTAFOLIO

Carrera 10 No. 14 - 56 Of. 303 Telefax: 284 0623 - 283 8000 - Cel. 312 - 370 1921 Bogotá, D.C.

BOGOTÁ, D.C. septiembre 8 de 2017

VALOR \$ 72,000.00

RECIBIDO DE: JOSE WILSON PATIÑO

C.C.  
CIUDAD

39

LA SUMA DE: SETENTA Y DOS MIL PESOS MTE.

POR CONCEPTO DE: EDICTO DE: ALEXANDRATORRES ZAPATA.

PRENSA LISTADO EL ESPECTADOR.

SEP 3 de 2017 juz 4 en art 108

CHEQUE N°

BANCO

EFFECT. \$

FIRMA Y SELLO

LUX STELLA  
CARRERA 10 No. 14 - 56 Of. 303  
Tel: 283 80 00

Luis José  
Collante  
Parejo



RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO  
RED INTEGRADA PARA LA  
GESTIÓN DE PROCESOS  
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Inicio > Configuración > Administración >

Inserción Satisfactoria

*Handwritten signature*

PROCESO HISTORICO

Inicio

		Codigo Proceso	Nombre Despacho	Fecha Creación	
		11001400300420150148600	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	20/09/2017 2:29:44 P. M.	SI
		11001400300420160086100	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	20/09/2017 12:43:01 P. M.	SI
		11001400300420160127500	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	28/09/2017 6:40:37 A. M.	SI
		11001400300420160082900	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	29/09/2017 9:28:12 A. M.	SI
		11001400300420170034300	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	28/09/2017 9:46:54 A. M.	SI
		11001400300420170030400	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	28/09/2017 5:10:39 P. M.	SI
		11001400300420170039900	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	29/09/2017 11:36:45 A. M.	SI
		11001400300420160143800	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	18/09/2017 4:54:45 P. M.	SI
		11001400300420160039300	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	20/09/2017 2:43:10 P. M.	SI
		11001400300420160052700	Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc	20/09/2017 3:04:40 P. M.	SI

Total Registros : 90 - Páginas : 9 De 9

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Automatización Judicial  
Unidad De Informática

Calle 72 No. 7 - 96 Bogotá  
Colombia

PBX: (571) 2127611 - E-Mail:  
Soporte\_ti\_tyba@Desj.RamaJudicial.Gov.Co

Hora Legal  
Colombiana

Último Acceso 29/Sep./2017  
09:23:45 A. M.

1.0.1.0

Luis José  
Collante  
Parejo



RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO  
RED INTEGRADA PARA LA  
GESTIÓN DE PROCESOS  
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Inicio > Configuración > Administración >

## CONSULTAR PROCESO - 11001400300420170039900

Es  
Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2017

Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación JUZGADO MUNICIPAL 40 Especialidad JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03

Despacho Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota Dc Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C

Juez/Magistrado IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Número Consecutivo 00399 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso EJECUTIVO C.G.P - CIVIL Clase Proceso EJECUTIVO

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE Fecha 09/05/2017 12:00:00 A. M.

Presentación \*

Es Privado  Está Bloqueado

Cuanta Del Proceso 0 Monto 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena En Pesos 0

Observación

## INFORMACIÓN DEL SUJETO

		Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apropiado	
		Defensor Privado	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	91075621	JOSE WILSON PATIÑO FORERO	<input type="checkbox"/>	
		Demandante/Accionante	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	NIT	9004287437	CONFIRMEZA SAS	JOSE WILSON	
		Demandado/Indiciado/Causante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	52977916	Alexandra Torres Zapata	--SELECCION	

## HECHOS ASOCIADOS

Agregar

## ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

	Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Partido De Integridad	Tamaño (KB)
	11001400300420170039900_EMPLAZAMIENTO_29-09-2017 11.36.29 A. M..Pdf	EMPLAZAMIENTO	DAAC1CC7A5EC4ABDA5685539E59BABB86618D841	221673

\* Campos Obligatorios





# Avisos Judiciales

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLEADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº. RADICACION EXPEDIENTE
ROBINSON ANTONIO TORRES BENTLEY, ARTÍCULO 295 DEL C.G.P.	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	BANCO DE BOGOTÁ	ROBINSON ANTONIO TORRES BENTLEY	PAGAMIENTO DE PAGOMINIO N.º DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR	389 DE 2017
L. SERVINI PIRAO S.A.S. N.º 90029485-8 Z. GILAN CARLOS VALENTE ROMERO C.C. N.º 72239480	JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	TABO MALAGON DAMELO C.C. 9559967	SERVINI PIRAO S.A.S. N.º 90029485-8, Edificio Alabi - Propiedad Horizontal	Auto admisorio de la demanda de 06 de junio de 2017	Ordinario Laboral de primera instancia	3007350203 / 20170329000
A los demandados subdeterminados	Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar y Turquestán - Bogotá	Marcos Antonio Roa	Alvaro Velásquez Oroño	Auto admisorio de la demanda 9 septiembre 2016	Reivindicatorio	2016-00442
A los demandados subdeterminados	Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar y Turquestán - Bogotá	Bianca Cecilia Ortiz Romero	Orlando Ariza Ariza e indeterminados	Auto admisorio de la demanda 9 Septiembre 2016	Reivindicatorio	2016-440
A los demandados subdeterminados	7º de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar y Turquestán - Bogotá	Rafael Honorio Reyes Sincón	Juan Emilio Rocha e indeterminados	Auto Admisorio de la Demanda 09 Septiembre 2016	Reivindicatorio	2016-00479
A LOS PADRES DEL PRESENTE INTERDICTO SEÑOR SERVINI PIRAO MORERA QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA CURADORIA	JUZGADO PROMOCIONADO DE FAMILIA VILLETIA CUN DINAMARCA	OMAR MORERA	A LOS PADRES DEL PRESENTE INTERDICTO SEÑOR SERVINI MORERA QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA CURADORIA	AUTO ADMISORIO JUNIO 15 DE 2017	DECLARATIVO	2017-00086-00
A los padres por línea materna y paterna del mencionado menor Juan Andrés Suarez Valdez	15 de Familia de Ciudad de Bogotá	Marta Cecilia González Ramirez	Juan Andrés Suarez Adams	Fecha de auto admisorio 29 de junio de 2017	Privación de la administración de los bienes del hijo	2017-00669-00
A los quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del presente interdicto Ana Beatriz Labaree Artículo 108 - 295 - 846 C.G.P.	Juzgado Sexto de Familia de Bogotá D.C.	Juan Carlos Greiger Labaree		Fecha de auto admisorio 17 de julio de 2017	Interdicción por incapacidad mental	2017-00715-00
A quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la presente interdicta Mercedes Magdalena de Trélez	Juzgado 12 de Familia de Bogotá D.C.	Nancy Raquel Prebataz Mupillon		Fecha de auto admisorio 27 de febrero de 2017	Interdicción por incapacidad Mental Absoluta	2017-00271-00
A quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda del interdicto Nubia Orilla Becerra Ortiz	8 de Familia de Ciudad de Bogotá	Jorge Oscar Becerra Ruiz		Auto Admisorio de la Demanda 30 de Junio de 2017 y 28 de Julio de 2017	Remoción de Guardador	2017-00579
Abel Antonio Ovalle Corba C.C. # 79.645.337 Art. 108 y 291 C.G.P.	Juzgado Veintidós (22) Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cooperativa Multisectorial de Profesionales SOWEL NET. 86029053-1	Angelica Garcia Flores C.C. # 52.154.205, Abel Antonio Ovalle Corba C.C. # 79.645.337	Mandamiento de pago Agosto Treinta y Uno (31) de 2016, Auto admisorio Mandamientos de pago	Ejecutivo Singular	2016-00607
Acresores De La Sociedad Conyugal	Civil Del Circuito De Ramonipal Boyacá	Nancy Miriam Becerra Guerrero	Heli Soiza Espinosa	Liquidación De Sociedad Conyugal	Demanda Verbal De Liquidación De Sociedad Conyugal	10199-21-00-001-2017-00076-00
Acresores de la Sociedad Conyugal de Edgar Arnulfo Fernandez Ganda y Claudith Diana Mesa Palacios, para que hagan valer sus créditos	Juzgado Promociones de Familia de Montebello	Claudith Diana Mesa Palacios	Edgar Arnulfo Fernandez Ganda		Liquidación sociedad conyugal	2017-00444-00
ACRESDORES INDETERMINADOS	SEGUNDO PROMOCIONADO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ	GLORIA STELLA ANILA MORAÑO C.C. N° 25.423.386	WILLIAM YESID BURGOS HERNANDEZ C.C. N° 79.986.930	AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR A ACRESDORES ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL SEISCIENTOS (2017)	LIQUIDACION DE SOCIEDAD INTRAFAMILIAR	2016 - 048
Adela Maria Albaracón De Acosta C.C. #135286, María Cristina Acosta Albaracón C.C. #238243, Catalina Inés Acosta Albaracón C.C. #238872, Diana Marcela Acosta Albaracón C.C. #239580, Piedad Libertad Correa Gonzalez C.C. #239577, Gladys Castellano Hurtado C.C. #158256, Piedad Lucía Correa Gonzalez C.C. #1981599	Juzgado Quinto De Familia De Ciudad De Bogotá	Maria Claudia Acosta Albaracón	Libardo Correa Castellano	Fecha De Autic. Junio 14 De 2017 Y Agosto 9 De 2017	Privación De Patria Potestad	300230005 / 2017006700
ADA MIRELLA VILARTE GALLE Y BRIAN ALBERTO ORTIZ GARCIA C.C. #1551450 Y NOOTRO	JUZGADO SEGUNDA Y NUEVE (9) CIVIL MUNICIPAL	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO Y EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA FAVI	ADA MIRELLA VILARTE GALLE Y BRIAN ALBERTO ORTIZ GARCIA	MANDAMIENTO DE PAGO 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 - AUTO ORDENA EMPLAZAR CATORCE (14) DE MARZO DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	2015-478
Al Conyuge o conyuges o compañeros permanentes y a los herederos, sucesores e indeterminados del Causante GUARDADO ORTIZ CALDERE	SEGUNDO PROMOCIONADO MUNICIPAL FRESNO TOLIMA	BANCO AGROARIO DE COLOMBIA S.A.		Fecha de notificación personal del auto que ordena el MANDAMIENTO DE PAGO	EJECUTIVO SINGULAR (Primer Cuanto)	2016-0017
A señor Eduardo Sandoval Chiquiza de quien	Juzgado Segundo de Familia Yopal - Cauca	Nelly Teresa Hernández de Sandoval	Eduardo Sandoval Chiquiza	Fecha de auto que ordena emplazar Julio 19 de 2017	Alimentos de alimentos	2016-00237
ANDRES VILA ALVAREZ CIUDADANA No. 79.361.424 de Bogotá (Art. 291 C.G.P. en armonía con el Art. 108 C.G.P.)	JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	CHRISTIAN ANTONIO MONTAÑEZ CACERES	ANDRES VILA ACURREZ Y HYRAM ALVAREZ SALGAR	Mandamiento de pago en el término del artículo 108 del Código General del Proceso. FECHA DE AUTO: - Auto que libra mandamiento de pago fecha 12 de Enero de 2017. - Auto que ordena el emplazamiento fecha 4 de Abril de 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	2016-128
Angel Carlos Pilemano Ballesteros (Cambio de residencia # 495823) y Ballesteros S.A.S. (NIT 90029544-3)	Juzgado 21 Civil Municipal de Ciudad Bogotá D.C.	Financiero S.A.	Angel Carlos Pilemano Ballesteros y Ballesteros S.A.S.	Fecha mandamiento de pago 10 de Mayo 2017. Fecha de auto que ordena emplazar 25 de Agosto de 2017	Ejecutivo	100-1400-3025-2017-00448-00
ANGELICA MARIA ALMEIDA ZAPATA, C.C. #327707	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	BANCO LOMBA NIT. 890.942.928-8	DOMAN HILDEBRANDO ALZATE GOMEZ, C.C. 20942486	El auto de mandamiento de pago de fecha 10 de Mayo de 2017	EJECUTIVO	2017-00057
ANGÉLICA MARIA VELEZ MIRANDA	SEPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO	LA HIPOTECARIA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	ANGÉLICA MARIA VELEZ MIRANDA	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 15 DE MARZO DE 2017. AUTO DEL 3 DE MARZO DE 2017 Y AUTO DONDE ORDENA LA PUBLICACION DEL 19 DE AGOSTO DE 2017	EJECUTIVO HIPOTECARIO	2016-0089
Arturo Acropegas Venegas C.C. 7902221 Art. 291 del C.G.P.	Juzg 3 Civil Municipal de Ciudad de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Arturo Acropegas Venegas	Fecha de Auto Mandamiento de pago 22 de Noviembre de 2016	Ejecutivo de Menor Cuantía	2016-501
AYLEN MARIA JANKO BUELIAS ARTÍCULO 295 DEL C.G.P.	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	BANCO DE BOGOTÁ	AYLEN MARIA JANKO BUELIAS	MANDAMIENTO DE PAGO 10 SEPTIEMBRE DE 2016	EJECUTIVO SINGULAR	171 DE 2016
Bermy Ayala Diego Armando C.C. N.º 80.262.670 Art. 108 en concordancia Art. 295 C.G.P.	Juzgado Civil Municipal de La Mesa Guadalupe	Banco Agrario de Colombia S.A.	Bermy Ayala Diego Armando	Fecha auto mandamiento de pago 09 Agosto de 2016, Fecha del auto que ordena el emplazamiento 07 de febrero del 2017	Ejecutivo Singular	2586400000 / 2016-296
Berlina Isabel Montes González, Julio Fernando Salcedo y Personal Indeterminados	Juzgado Segundo de Familia de Montebello	Shirley Rosa Ramirez Jaramila C.C. #4985532	Berlina Isabel Montes González, Julio Fernando Salcedo y Personal Indeterminados		Verbal de Penitencia	25-001-40-05-002-2016-00624-00
C.C. 881.527 LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CORTES, 108 Y 295 C.G.P.	VENTICINCO (20) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BLANCA GEMA FONGICA DE ESCOBAR	SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ LARA, LEON CAJUBA DE CAJAZA, LUIS ALBERTO RODRIGUEZ CORTES, ELKIN ALEXIS LUNA GRANADOS	MANDAMIENTO DE PAGO 27 JULIO 2016 y el que Contiene fecha 19 SEPTIEMBRE 2016	EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA	2016-0029
CARLOS ALIBRO QUINONES	JUZGADO CUARENTA	GLADYS CORONADO BRYAN	CARLOS ALIBRO QUINONES	AUTO ADMISORIO 14 DE	AUTO ADMISORIO	VERBAL ESPECIAL MARI

Señor (a)  
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZG 4 CIVIL MPRL.  
51822 28-SEP-17 12:59

(3) folios

Referencia: Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA  
S.A.S., contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2017-399.

Asunto: Allega Publicación de emplazamiento.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito aportar al Despacho lo siguiente:

- Allego página del periódico EL ESPECTADOR de fecha del domingo 03 de Septiembre de 2017, en donde se efectuó la publicación de la notificación por emplazamiento del proceso en referencia.
- Por lo anterior, solicito al Despacho se surta el trámite procesal correspondiente.

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de San Gil  
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5 TEL 2432801

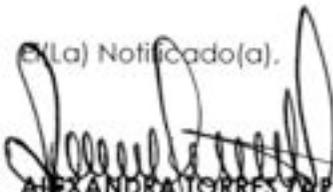
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

43

PROCESO EJECUTIVO 2017-0399-00

En Bogotá D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete, compareció en la secretaría del Despacho el(la) señor.(a) **ALEXANDRA TORRES ZAPATA** identificado (a) con la C.C. No. **52.977.916 DE BOGOTA** debidamente autorizado por el Secretario, procedí a notificarle en su condición de, **DEMANDADA** el AUTO que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** con fecha del **PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, advirtiéndole que cuenta con el término legal de **CINCO** días para cancelar la obligación y **CINCO** días más para contestar demanda y/o para proponer excepciones, para un total de **DIEZ** días. En constancia de lo anterior se firma tal y como aparece.

El(La) Notificado(a).

  
**ALEXANDRA TORRES ZAPATA**  
C.C. No. 52.977.916 DE BOGOTA  
DIR: **clgc #94a-40**  
TEL. **3042088898**

Quien notificó

  
**DANIEL GUTIERREZ**  
Asistente Judicial

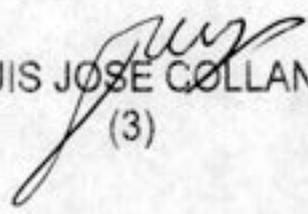
El secretario

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

dg

Hoy 16 de noviembre de 2017 pasa al Despacho el presente asunto vencido el término para proponer excepciones y el demandado notificado guardó silencio para tal fin. Sirvase proveer.

EL SRIO,  
LUIS JOSE COLLANTE P.  
(3)



44

45

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 23 NOV. 2017

**Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2017 00399 00**

Mediante reparto verificado por la Oficina Judicial este Despacho avocó el conocimiento del presente asunto, mediante el cual la entidad CONFIRMEZA S.A.S., instauró demanda en contra de ALEXANDRA TORRES ZAPATA, con el fin que previos los trámites legales pertinentes, propios del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, se emitiera mandamiento de pago, a su favor y en contra del demandado, por las sumas a que se refieren las pretensiones.

En virtud a que la demanda y título presentado reunieron los requisitos de ley exigidos para esta clase de acciones, el Juzgado mediante auto del primero de junio de dos mil diecisiete, emitió mandamiento de pago, en la forma solicitada ordenando el notificar a la parte demandada.

Consta en el expediente que se notificó de la orden de pago a la parte demandada personalmente, sin que dentro del término concedido hubiese formulado excepciones, además consta que el embargo fue debidamente inscrito, razón por la cual es preciso ordenar seguir adelante con la ejecución en la forma indicada en el auto mandamiento de pago.

Conforme a lo expuesto el Juzgado, **RESUELVE:**

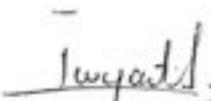
**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante la ejecución en los términos establecidos en el mandamiento de pago.

**SEGUNDO: ORDENAR** que se practique la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Disponer desde ya, el avalúo y posterior remate del bien inmueble embargado en este asunto para que, con su producto, se pague el demandante, el crédito y las costas, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso. Para proceder al avalúo, deberá practicarse, previamente, su secuestro.

**CUARTO: CONDENAR** en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la correspondiente liquidación de costas, incluyendo la suma de \$1'400.000.00 pesos m/cte.<sup>1</sup>, como agencias en derecho.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA**

**Juez**

**(2)**

Jmcd

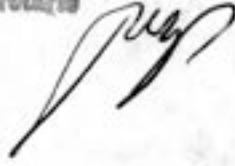
<sup>1</sup> Consejo Superior de la Judicatura. Sala Administrativa. Acuerdo No. PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016 "Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho".

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
SECRETARÍA

Secreta 24 NOV. 2017

Por anotación en el libro No. 136 de este Poder Judicial  
el auto anterior fijado a las 8:00 AM

El Secretario



LIQUIDACION DE CRÉDITO  
 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 DTE: CONFIRMEZA S.A.S.  
 DDO: ALEXANDRA TORRES ZAPATA  
 RADICACION: 2017-0399

**CAPITAL ACELERADO**

RESOLUCIONES	VIGENCIA		INTERES ANUAL BANCARIO O CORRIENTE	INTERES MORA		CAPITAL	DIAS	LIQUIDACION
	DESDE	HASTA		ANUAL	MENSUAL			
1612	24-mar-17	31-mar-17	22,34	33,51	2,4376	\$24.135.419,00	8	\$ 156.888,00
488	01-abr-17	30-abr-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.135.419,00	30	\$ 588.098,50
488	01-may-17	31-may-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.135.419,00	31	\$ 607.701,78
488	01-jun-17	30-jun-17	22,33	33,50	2,4367	\$24.135.419,00	30	\$ 588.098,50
907	01-jul-17	31-jul-17	21,48	32,22	2,3548	\$24.135.419,00	31	\$ 587.278,61
907	01-ago-17	31-ago-17	21,48	32,22	2,3548	\$24.135.419,00	31	\$ 587.278,61
907	01-sep-17	30-sep-17	21,48	32,22	2,3548	\$24.135.419,00	30	\$ 568.334,14
1298	01-oct-17	31-oct-17	21,15	31,73	2,3228	\$24.135.419,00	31	\$ 579.300,93
1447	01-nov-17	30-nov-17	20,96	31,44	2,3043	\$24.135.419,00	30	\$ 556.156,69
1619	01-dic-17	31-dic-17	20,77	31,16	2,2858	\$24.135.419,00	31	\$ 570.080,40
1890	01-ene-18	31-ene-18	20,69	31,04	2,2780	\$24.135.419,00	31	\$ 568.134,56
								\$ 5.957.350,71

CAPITAL ACELERADO	\$ 24.135.419,00
INTERES DE MORA	\$ 5.957.350,71
INTERES DE PLAZO	\$ 3.327.441,00
<b>TOTAL DE LA OBLIGACION</b>	<b>\$ 33.420.210,71</b>

4)

Señor (a)  
JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.  
Folio  
53481 29-JAN-18 12:03

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S.,  
contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2017-0399.



Asunto: Allega liquidación del crédito.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto al Despacho que allego liquidación del crédito de acuerdo con el auto del 23 de Noviembre de 2017, notificado por Estado el 24 de Noviembre de 2017.

TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS. (\$33.420.210.71 M/Cte)

Atentamente,

JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de San Gil  
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

Recibido el 29 de enero de 2018 y al Despacho con la anterior petición donde se encuentra el expediente. Se anexa una liquidación del crédito. Sírvase proveer.

EL SRIO,  
LUIS JOSE COLLANTE P.  
(2)

48

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 02 FEB. 2018

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 10014003004 2017 00399 00

Por secretaría procédase a correr traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante conforme lo prevé el numeral 2º del artículo 446 del C.G.P., además deberá proceder a efectuar la liquidación de costas ordenada en el proveído del 23 de noviembre de 2017.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Juez

(2)

Jmcd

<b>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b>
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b>
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>OK</u>
Hoy <u>05 FEB. 2018</u>
El Secretario,
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

CONSTANCIA DEL TRASLADO

FIJADO: 07 de marzo de 2018  
EMPIEZA: 08 de marzo de 2018 a las 8 A.M.  
VENCE: 12 de marzo de 2018 a las 5 P.M.

EL SRIO,  
LUIS JOSE COLLANTE P.



Hoy 02 MAYO 2018 pasa al  
 despacho el presente asunto  
 sin objetar liquidación del crédito  
 sirvase proveer.

El Srío,  
Luis J. Collante

  
31



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

49

LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha  
JUZGADO 004 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA  
No. Unico del expediente 11001400300420170039900\_

30/04/2018

30 de abril de 2018

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 1.400.000,00
Expensas de notificación	\$ 15.000,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 72.000,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 1.487.000,00
	0

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO  
Secretario

Hoy 02 de mayo de 2018 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior liquidación de costas. Sírvase proveer.

EL SRIO,  
LUIS JOSE COLLANTE P.  
(3)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 10 MAY. 2018

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real No 110014003004 2017 00399 00

De conformidad con el informe de secretaria que antecede y como quiera que la liquidación de costas, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

De conformidad con el informe de secretaria que antecede y como quiera que la liquidación del Crédito, dentro del término concedido no fue objetada, además se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE,

IRMA DIOMAR MARTÍN ABAUNZA

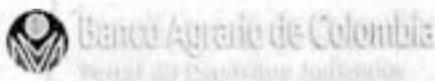
Juez

(2)

Jmcd

<p><b>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</b> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>007</u> Hoy <u>11 MAYO 2018</u> El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO</p>
---

51



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA  
 LCOLLANT FIRMA  
 ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL: 110012041004

DEPENDENCIA: 110014003004 JUZ  
 004 CIVIL  
 MUNICIPAL  
 BOGOTA

REPORTA A: DIRECCION  
 SECCIONAL  
 BOGOTA

ENTIDAD: RAMA  
 JUDICIAL  
 DEL PODER  
 PUBLICO

REGIONAL: BOGOTA

FECHA ACTUAL: 22/10/2018 12:47:57 PM  
 ÚLTIMO INGRESO: 22/10/2018 12:07:58 PM  
 CAMBIO CLAVE: 17/10/2018 07:31:55  
 DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 22/10/2018 12:47:55 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

¿Consultar dependencia subordinada?

Si  No

Elija el estado

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.6.4



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

**Nombre Transacción**

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 209733469.  
**Fecha y Hora Transacción:** 23/10/2018 07:59:03 A.M.  
**Dirección IP:** 190.217.24.4

**Datos del Proceso**

**Número Proceso:** 11001400300420170039900

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9004287437  
**Nombres del Demandante:** CONFIRMEZA S.A.S.

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 52977916  
**Nombres del Demandado:** ALEXANDRA TORRES ZAPATA

**Dependencia a la que Traslada**

**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA

**Nombre Transacción**

TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 209733469.  
23/10/2018 07:59:03 A.M.  
190.217.24.4  
23/10/2018 07:59:03

11001400300420170039900

**Datos del Demandante**

NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 9004287437  
CONFIRMEZA S.A.S.

**Datos del Demandado**

CEDULA DE CIUDADANIA 52977916  
ALEXANDRA TORRES ZAPATA

**Dependencia a la que Traslada**

DESPACHO JUDICIAL  
BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



53  
Fecha: 12 Julio 2018

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN: 04

NUMERO DE PROCESO: 11001A00300420170039900

**PARTES DEL PROCESO:**

DEMANDANTE: Comfirmora S.A.S  
DEMANDADO: Alexandra Torres Zapata.

**TITULO VALOR:**

CLASE	CANTIDAD
Pagos	1

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	50	X		CUADERNO 4			
CUADERNO 2	25	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>							2

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
<i>Heriberto Casas</i> Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17



54

**JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 23/Oct/2018

Página: 1

**11-001-40-03004-2017-00399-00**

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

015

18644

23/Oct/2018

**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS**

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

/916

ALEXANDRA TORRES ZAPATA

DEMANDADO

11-001-40-03004-2017-00399-00

1

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO



004-2017-00399-00- J. 15 C.M.E.S



11011400300420170039900

JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
ABOGADO

Señor (a)

JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S., contra  
ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2017-0399.

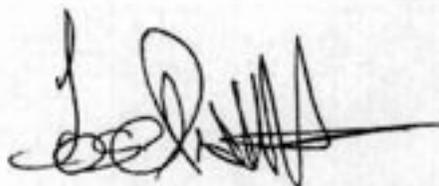
Juzgado de Origen: 04 Civil Municipal de Bogotá

Asunto: Allego Actualización-liquidación del crédito.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto al Despacho que allego actualización de liquidación del crédito de acuerdo con el artículo 446 inciso cuarto del Código General del Proceso.

CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS. (\$55.350.088.27 M/Cte.)

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de San Gil  
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

PERIODO		# DÍAS (diafinal-dia inicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)^(1/365)-1	CAPITAL	INTERESES #días*tasadiaria*capital
24-mar.-17	al 31-mar.-17	8	33,51%	0,07921114%	\$ 24.135.419,00	\$ 152.943,52
1-abr.-17	al 30-abr.-17	30	33,50%	0,07919060%	\$ 24.135.419,00	\$ 573.389,49
1-may.-17	al 31-may.-17	31	33,50%	0,07919060%	\$ 24.135.419,00	\$ 592.502,48
1-jun.-17	al 30-jun.-17	30	33,50%	0,07919060%	\$ 24.135.419,00	\$ 573.389,49
1-jul.-17	al 31-jul.-17	31	32,97%	0,07809989%	\$ 24.135.419,00	\$ 584.341,81
1-ago.-17	al 31-ago.-17	31	32,97%	0,07809989%	\$ 24.135.419,00	\$ 584.341,81
1-sep.-17	al 30-sep.-17	30	32,22%	0,07654901%	\$ 24.135.419,00	\$ 554.262,73
1-oct.-17	al 31-oct.-17	31	31,73%	0,07553103%	\$ 24.135.419,00	\$ 565.121,65
1-nov.-17	al 30-nov.-17	30	31,44%	0,07492677%	\$ 24.135.419,00	\$ 542.516,70
1-dic.-17	al 31-dic.-17	31	31,16%	0,07434208%	\$ 24.135.419,00	\$ 556.225,95
1-ene.-18	al 31-ene.-18	31	31,04%	0,07409111%	\$ 24.135.419,00	\$ 554.348,20
1-feb.-18	al 28-feb.-18	28	31,52%	0,07509359%	\$ 24.135.419,00	\$ 507.476,27
1-mar.-18	al 31-mar.-18	31	31,02%	0,07404927%	\$ 24.135.419,00	\$ 554.035,15
1-abr.-18	al 30-abr.-18	30	30,72%	0,07342076%	\$ 24.135.419,00	\$ 531.612,24
1-may.-18	al 31-may.-18	31	30,66%	0,07329489%	\$ 24.135.419,00	\$ 548.390,89
1-jun.-18	al 30-jun.-18	30	30,42%	0,07279082%	\$ 24.135.419,00	\$ 527.051,08
1-jul.-18	al 31-jul.-18	31	30,05%	0,07201189%	\$ 24.135.419,00	\$ 538.791,51
1-ago.-18	al 31-ago.-18	31	29,91%	0,07171659%	\$ 24.135.419,00	\$ 536.582,08
1-sep.-18	al 30-sep.-18	30	29,72%	0,07131531%	\$ 24.135.419,00	\$ 516.367,47
1-oct.-18	al 31-oct.-18	31	29,45%	0,07074406%	\$ 24.135.419,00	\$ 529.305,63
1-nov.-18	al 30-nov.-18	30	29,24%	0,07029893%	\$ 24.135.419,00	\$ 509.008,24
1-dic.-18	al 31-dic.-18	31	29,10%	0,07000178%	\$ 24.135.419,00	\$ 523.751,91
1-ene.-19	al 31-ene.-19	31	28,74%	0,06923620%	\$ 24.135.419,00	\$ 518.023,86
1-feb.-19	al 28-feb.-19	28	29,55%	0,07095577%	\$ 24.135.419,00	\$ 479.513,23
1-mar.-19	al 31-mar.-19	31	29,06%	0,06991682%	\$ 24.135.419,00	\$ 523.116,24
1-abr.-19	al 30-abr.-19	30	28,98%	0,06974682%	\$ 24.135.419,00	\$ 505.010,62
1-may.-19	al 31-may.-19	31	29,01%	0,06981058%	\$ 24.135.419,00	\$ 522.321,36
1-jun.-19	al 30-jun.-19	30	28,95%	0,06968305%	\$ 24.135.419,00	\$ 504.548,88
1-jul.-19	al 31-jul.-19	31	28,92%	0,06961926%	\$ 24.135.419,00	\$ 520.889,90
1-ago.-19	al 31-ago.-19	31	28,98%	0,06974682%	\$ 24.135.419,00	\$ 521.844,30
1-sep.-19	al 30-sep.-19	30	28,98%	0,06974682%	\$ 24.135.419,00	\$ 505.010,62
1-oct.-19	al 31-oct.-19	31	28,65%	0,06904447%	\$ 24.135.419,00	\$ 516.589,34
1-nov.-19	al 30-nov.-19	30	28,55%	0,06883128%	\$ 24.135.419,00	\$ 498.381,53
1-dic.-19	al 31-dic.-19	31	28,37%	0,06844712%	\$ 24.135.419,00	\$ 512.119,98
1-ene.-20	al 31-ene.-20	31	28,16%	0,06799826%	\$ 24.135.419,00	\$ 508.761,61
1-feb.-20	al 29-feb.-20	29	28,59%	0,06891658%	\$ 24.135.419,00	\$ 482.365,85
1-mar.-20	al 31-mar.-20	31	28,43%	0,06857523%	\$ 24.135.419,00	\$ 513.078,49
1-abr.-20	al 30-abr.-20	30	28,04%	0,06774144%	\$ 24.135.419,00	\$ 490.490,41
1-may.-20	al 31-may.-20	31	27,29%	0,06613083%	\$ 24.135.419,00	\$ 494.789,54
1-jun.-20	al 30-jun.-20	30	27,18%	0,06589382%	\$ 24.135.419,00	\$ 477.112,49
1-jul.-20	al 31-jul.-20	31	27,18%	0,06589382%	\$ 24.135.419,00	\$ 493.016,24
1-ago.-20	al 31-ago.-20	31	27,44%	0,06645371%	\$ 24.135.419,00	\$ 497.205,32
1-sep.-20	al 30-sep.-20	30	27,53%	0,06664725%	\$ 24.135.419,00	\$ 482.567,79
1-oct.-20	al 31-oct.-20	31	27,14%	0,06580758%	\$ 24.135.419,00	\$ 492.370,99
1-nov.-20	al 30-nov.-20	30	26,76%	0,06498696%	\$ 24.135.419,00	\$ 470.546,25

PERIODO	# DÍAS (diafinal-dia inicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)^(1/365)-1	CAPITAL	INTERESES #días*tasadiaria*capital
1-dic.-20 al 31-dic.-20	31	26,19%	0,06375141%	\$ 24.135.419,00	\$ 476.986,77
1-ene.-21 al 31-ene.-21	31	25,98%	0,06329481%	\$ 24.135.419,00	\$ 473.570,50
1-feb.-21 al 28-feb.-21	28	26,31%	0,06401199%	\$ 24.135.419,00	\$ 432.587,74
1-mar.-21 al 31-mar.-21	31	26,12%	0,06359930%	\$ 24.135.419,00	\$ 475.848,68
1-abr.-21 al 30-abr.-21	30	25,97%	0,06327305%	\$ 24.135.419,00	\$ 458.136,47
1-may.-21 al 31-may.-21	31	25,83%	0,06296820%	\$ 24.135.419,00	\$ 471.126,81
1-jun.-21 al 30-jun.-21	30	25,82%	0,06294641%	\$ 24.135.419,00	\$ 455.771,39
1-jul.-21 al 31-jul.-21	31	25,77%	0,06283745%	\$ 24.135.419,00	\$ 470.148,54
1-ago.-21 al 31-ago.-21	31	25,86%	0,06303355%	\$ 24.135.419,00	\$ 471.615,75
1-sep.-21 al 30-sep.-21	30	25,79%	0,06288104%	\$ 24.135.419,00	\$ 455.298,07
1-oct.-21 al 4-oct.-21	4	25,79%	0,06288104%	\$ 24.135.419,00	\$ 60.706,41
<b>TOTAL INTERESES CORRIENTES</b>					<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>					<b>\$ 27.887.228,27</b>
<b>TOTAL INTERESES</b>					<b>\$ 27.887.228,27</b>
<b>CAPITAL</b>					<b>\$ 24.135.419,00</b>
<b>INTERESES ANTERIORES</b>					<b>\$ 3.327.441,00</b>
<b>TOTAL DEUDA</b>					<b>\$ 55.350.088,27</b>
<b>INTERESES CORRIENTES</b>					
<b>INTERESES MORATORIOS</b>	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS				
<b>TOTAL INTERESES</b>	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS				
<b>CAPITAL</b>	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS				
<b>INTERESES PREVIOS</b>	TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS				
<b>TOTAL DEUDA</b>	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS				

54

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S., contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Lun 04/10/2021 16:44

Para: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;  
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a)

**JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S., contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2017-0399.

Juzgado de Origen: 04 Civil Municipal de Bogotá

Asunto: Llegó actualización-liquidación del crédito.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto al Despacho que allegó actualización de liquidación del crédito de acuerdo con el artículo 446 inciso cuarto del Código General del Proceso.

CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL  
OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS.  
(\$55.350.088.27 M/Cte)

JOSE WILSON PATIÑO FORERO

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: 031 9145985

Bogotá, Colombia

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

15-10  
OF. EJEC. CIVIL M. PRL

87248 15-OCT-'21 16:35

FRB-297018

REPÚBLICA DE COLOMBIA

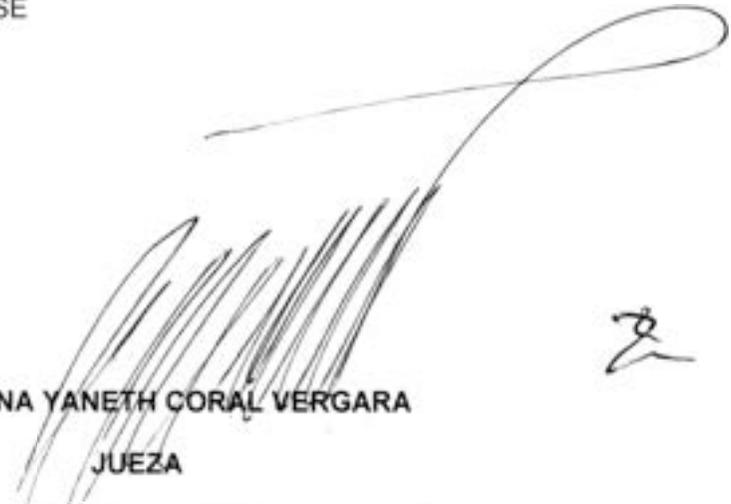


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., noviembre veintitrés de dos mil veintiuno

Proceso No. 004 – 2017 – 00399 - 00

De la liquidación del crédito allegada por la parte demandante, **se corre traslado** por el termino de **tres (3) días**, vencidos los cuales ingresara el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE

  
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
Noviembre 24 de 2021  
Por anotación en estado N° 149 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

  
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Corte de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01 DIC 2021 6

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_ FE

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a) \_\_\_\_\_

Señor (a)  
JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S., contra  
ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2017-0399.

Juzgado de Origen: 04 Civil Municipal de Bogotá

Asunto: Allego Actualización-liquidación del crédito.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto al Despacho que allego actualización de liquidación del crédito de acuerdo con el artículo 446 inciso cuarto del Código General del Proceso.

CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS. (\$55.350.088.27 M/Cte.)

Atentamente,



JOSE WILSON PATIÑO FORERO  
C.C. 91.075.621 de San Gil  
T.P. 123.125 del C. S. de la J.

PERIODO		# DÍAS (diafinal-dia inicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)^(1/365)-1	CAPITAL	EUROS DÍAS DIARIA*CAPITAL
24-mar.-17	al 31-mar.-17	8	33,51%	0,07921114%	\$ 24.135.419,00	\$ 152.943,52
1-abr.-17	al 30-abr.-17	30	33,50%	0,07919060%	\$ 24.135.419,00	\$ 573.389,49
1-may.-17	al 31-may.-17	31	33,50%	0,07919060%	\$ 24.135.419,00	\$ 592.502,48
1-jun.-17	al 30-jun.-17	30	33,50%	0,07919060%	\$ 24.135.419,00	\$ 573.389,49
1-jul.-17	al 31-jul.-17	31	32,97%	0,07809989%	\$ 24.135.419,00	\$ 584.341,81
1-ago.-17	al 31-ago.-17	31	32,97%	0,07809989%	\$ 24.135.419,00	\$ 584.341,81
1-sep.-17	al 30-sep.-17	30	32,22%	0,07654901%	\$ 24.135.419,00	\$ 554.262,73
1-oct.-17	al 31-oct.-17	31	31,73%	0,07553103%	\$ 24.135.419,00	\$ 565.121,65
1-nov.-17	al 30-nov.-17	30	31,44%	0,07492677%	\$ 24.135.419,00	\$ 542.516,70
1-dic.-17	al 31-dic.-17	31	31,16%	0,07434208%	\$ 24.135.419,00	\$ 556.225,95
1-ene.-18	al 31-ene.-18	31	31,04%	0,07409111%	\$ 24.135.419,00	\$ 554.348,20
1-feb.-18	al 28-feb.-18	28	31,52%	0,07509359%	\$ 24.135.419,00	\$ 507.476,27
1-mar.-18	al 31-mar.-18	31	31,02%	0,07404927%	\$ 24.135.419,00	\$ 554.035,15
1-abr.-18	al 30-abr.-18	30	30,72%	0,07342076%	\$ 24.135.419,00	\$ 531.612,24
1-may.-18	al 31-may.-18	31	30,66%	0,07329489%	\$ 24.135.419,00	\$ 548.390,89
1-jun.-18	al 30-jun.-18	30	30,42%	0,07279082%	\$ 24.135.419,00	\$ 527.051,08
1-jul.-18	al 31-jul.-18	31	30,05%	0,07201189%	\$ 24.135.419,00	\$ 538.791,51
1-ago.-18	al 31-ago.-18	31	29,91%	0,07171659%	\$ 24.135.419,00	\$ 536.582,08
1-sep.-18	al 30-sep.-18	30	29,72%	0,07131531%	\$ 24.135.419,00	\$ 516.367,47
1-oct.-18	al 31-oct.-18	31	29,45%	0,07074406%	\$ 24.135.419,00	\$ 529.305,63
1-nov.-18	al 30-nov.-18	30	29,24%	0,07029893%	\$ 24.135.419,00	\$ 509.008,24
1-dic.-18	al 31-dic.-18	31	29,10%	0,07000178%	\$ 24.135.419,00	\$ 523.751,91
1-ene.-19	al 31-ene.-19	31	28,74%	0,06923620%	\$ 24.135.419,00	\$ 518.023,86
1-feb.-19	al 28-feb.-19	28	29,55%	0,07095577%	\$ 24.135.419,00	\$ 479.513,23
1-mar.-19	al 31-mar.-19	31	29,06%	0,06991682%	\$ 24.135.419,00	\$ 523.116,24
1-abr.-19	al 30-abr.-19	30	28,98%	0,06974682%	\$ 24.135.419,00	\$ 505.010,62
1-may.-19	al 31-may.-19	31	29,01%	0,06981058%	\$ 24.135.419,00	\$ 522.321,36
1-jun.-19	al 30-jun.-19	30	28,95%	0,06968305%	\$ 24.135.419,00	\$ 504.548,88
1-jul.-19	al 31-jul.-19	31	28,92%	0,06961926%	\$ 24.135.419,00	\$ 520.889,90
1-ago.-19	al 31-ago.-19	31	28,98%	0,06974682%	\$ 24.135.419,00	\$ 521.844,30
1-sep.-19	al 30-sep.-19	30	28,98%	0,06974682%	\$ 24.135.419,00	\$ 505.010,62
1-oct.-19	al 31-oct.-19	31	28,65%	0,06904447%	\$ 24.135.419,00	\$ 516.589,34
1-nov.-19	al 30-nov.-19	30	28,55%	0,06883128%	\$ 24.135.419,00	\$ 498.381,53
1-dic.-19	al 31-dic.-19	31	28,37%	0,06844712%	\$ 24.135.419,00	\$ 512.119,98
1-ene.-20	al 31-ene.-20	31	28,16%	0,06799826%	\$ 24.135.419,00	\$ 508.761,61
1-feb.-20	al 29-feb.-20	29	28,59%	0,06891658%	\$ 24.135.419,00	\$ 482.365,85
1-mar.-20	al 31-mar.-20	31	28,43%	0,06857523%	\$ 24.135.419,00	\$ 513.078,49
1-abr.-20	al 30-abr.-20	30	28,04%	0,06774144%	\$ 24.135.419,00	\$ 490.490,41
1-may.-20	al 31-may.-20	31	27,29%	0,06613083%	\$ 24.135.419,00	\$ 494.789,54
1-jun.-20	al 30-jun.-20	30	27,18%	0,06589382%	\$ 24.135.419,00	\$ 477.112,49
1-jul.-20	al 31-jul.-20	31	27,18%	0,06589382%	\$ 24.135.419,00	\$ 493.016,24
1-ago.-20	al 31-ago.-20	31	27,44%	0,06645371%	\$ 24.135.419,00	\$ 497.205,32
1-sep.-20	al 30-sep.-20	30	27,53%	0,06664725%	\$ 24.135.419,00	\$ 482.567,79
1-oct.-20	al 31-oct.-20	31	27,14%	0,06580758%	\$ 24.135.419,00	\$ 492.370,99
1-nov.-20	al 30-nov.-20	30	26,76%	0,06498696%	\$ 24.135.419,00	\$ 470.546,25

PERIODO		# DÍAS (diainicial-diainicial+1)	TASA E.A.	TASA DIARIA (1+E.A.)^(1/365)-1	CAPITAL	INTERESES #días*diaria*capital
1-dic.-20	al 31-dic.-20	31	26,19%	0,06375141%	\$ 24.135.419,00	\$ 476.986,77
1-ene.-21	al 31-ene.-21	31	25,98%	0,06329481%	\$ 24.135.419,00	\$ 473.570,50
1-feb.-21	al 28-feb.-21	28	26,31%	0,06401199%	\$ 24.135.419,00	\$ 432.587,74
1-mar.-21	al 31-mar.-21	31	26,12%	0,06359930%	\$ 24.135.419,00	\$ 475.848,68
1-abr.-21	al 30-abr.-21	30	25,97%	0,06327305%	\$ 24.135.419,00	\$ 458.136,47
1-may.-21	al 31-may.-21	31	25,83%	0,06296820%	\$ 24.135.419,00	\$ 471.126,81
1-jun.-21	al 30-jun.-21	30	25,82%	0,06294641%	\$ 24.135.419,00	\$ 455.771,39
1-jul.-21	al 31-jul.-21	31	25,77%	0,06283745%	\$ 24.135.419,00	\$ 470.148,54
1-ago.-21	al 31-ago.-21	31	25,86%	0,06303355%	\$ 24.135.419,00	\$ 471.615,75
1-sep.-21	al 30-sep.-21	30	25,79%	0,06288104%	\$ 24.135.419,00	\$ 455.298,07
1-oct.-21	al 4-oct.-21	4	25,79%	0,06288104%	\$ 24.135.419,00	\$ 60.706,41
<b>TOTAL INTERESES CORRIENTES</b>						<b>\$ 0,00</b>
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS</b>						<b>\$ 27.887.228,27</b>
<b>TOTAL INTERESES</b>						<b>\$ 27.887.228,27</b>
<b>CAPITAL</b>						<b>\$ 24.135.419,00</b>
<b>INTERESES ANTERIORES</b>						<b>\$ 3.327.441,00</b>
<b>TOTAL DEUDA</b>						<b>\$ 55.350.088,27</b>
<b>INTERESES CORRIENT</b>						
<b>INTERESES MORATO</b>	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS					
<b>TOTAL INTERESES</b>	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS					
<b>CAPITAL</b>	VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS					
<b>INTERESES PREVIOS</b>	TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS					
<b>TOTAL DEUDA</b>	CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS					

**REITERACIÓN Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S., contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA**

Patiño Abogados Consultores <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>

Mar 23/11/2021 12:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j15jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor (a)

JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.



Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto de CONFIRMEZA S.A.S.,  
contra ALEXANDRA TORRES ZAPATA.

Rad. No. 2017-0399.

Juzgado de Origen: 04 Civil Municipal de Bogotá

Asunto: ALLEGÓ ACTUALIZACIÓN-LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

JOSE WILSON PATIÑO FORERO, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, manifiesto al Despacho que allegó actualización de liquidación del crédito de acuerdo con el artículo 446 inciso cuarto del Código General del Proceso.

32003 26-NOV-'21 11:35

32003 26-NOV-'21 11:35

**JOSE WILSON PATIÑO FORERO**

Calle 94 No. 16-09 Of. 404

Pbx: 031 9145985

Bogotá, Colombia

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

O-4  
Terminados  
9154-91-15  
Cecely  
F4

Este mensaje y todos sus anexos pueden contener información confidencial y/o privilegiada, y están protegidos por la reserva profesional.

This e-mail message and its attachments may contain confidential and/or privileged information.

CF



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

01 DIC 2021

⑥

Al despacho del señor(a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El(Da) Secretario(a) \_\_\_\_\_

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA

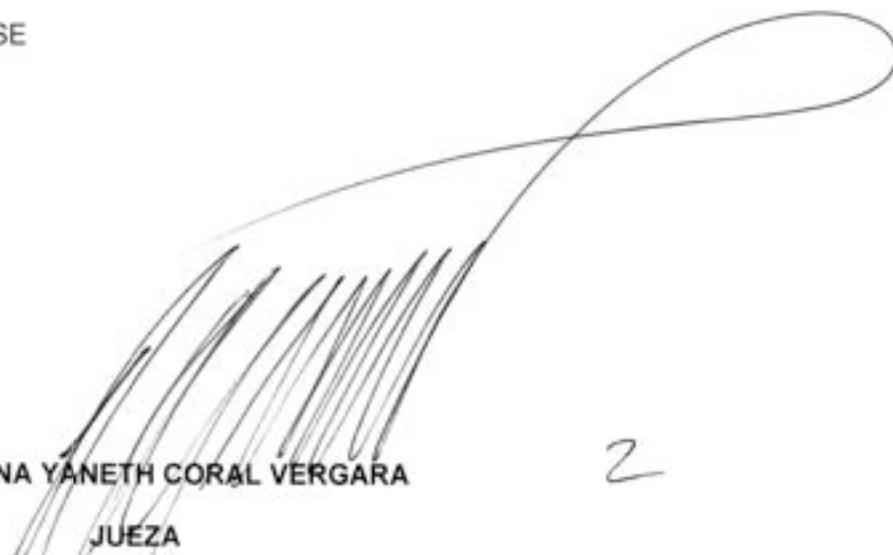


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., diciembre catorce de dos mil veintiuno

Proceso No. 004 – 2017 – 00399 - 00

De conformidad con el artículo 446 del C.G.P., y como quiera que la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, no fue **OBJETADA** y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación en la suma de **\$55.350.088,27 M/cte.**, con intereses liquidados hasta octubre 4 de 2021.

NOTIFIQUESE

  
ADRIANA YANETH CORAL VERGARA  
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución  
Diciembre 15 de 2021  
Por anotación en estado N° 163 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ